BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 19 de Marzo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6944

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos — Provisión de libretas para giros postales internos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917.

—Visto este expediente por el que se da cuenta del resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 23 de Enero ppdo., en la Dirección General de Correos y Telégrafos para la provisión de diez mil libretas de cien fórmulas cada una para giros postales internos en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1916, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad para la celebración de estos actos.

Que del exámen de las propuestas presentadas, ha resultado en conjunto la más baja y ventajosa para los intereses del Fisco la del señor Jacobo Peuser.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la adjudicación hecha «ad referéndum», por la Dirección General de Correos y Telégrafos a la casa Jacobo Peuser para la provisión de diez mil libretas de cien fórmulas cada una para giros postales internos:

Art. 2º La suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n) importe del presente gasto se atenderá con los fondos que asigna la Ley de Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la repartición de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — PABLO TORELLO — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY.

Departamento Nacional de Higiene — Licitación aprobada y aceptación de propuesta para la provisión quinina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

—Visto el presente expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta del resultado de la licitación privada que tuvo lugar en ese Departamento para la provisión de un mil kilos de sales de quinina, y

Considerando:

1º Que el acto de la licitación se realizó y cerró con la concurrencia de tres propuestas representadas por las casas de Burroughs Veliceme y Cía., May y Baker y Parke Davis y Cía.

2º Que si bien la forma de presentación de esas propuestas está en desacuerdo con las formalidades legales y disposiciones vigentes, es materialmente imposible declarar desierta dicha licitación por la premura con que se necesita realizar el aprovisionamiento de quinina destinada a la profilaxis antimalárica en el año en curso:

Que en estas circunstancias y tratándose de un caso de excepción en que median razones de salud pública de urgencia y de conveniencia económica sólo cabe optar por la oferta más baja y que más se acerca a los requisitos de la calidad y envase del producto.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por la firma Parke, Davis y Cía., quienes se comprometen a proveer 900 kilos de quinina en la siguiente forma.

450 kilos clorhidrato de quinina en comprimidos de 0.50 gramos, azúcarados, rosados, en estuches de gelatina de 10 comprimidos cada uno, rotulados y envueltos en la correspondiente instrucción, en cajas de 100 estuches cada una, al precio de pesos 33.00 oro americano el kilo, o sean pesos o/am. 14.850 equivalentes a treinta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavo moneda nacional ($ 34.978.50 m/n).

450 kilos clorhidrato de quinina en comprimidos de 0.25 gramos, azucarados, blancos, en estuches de gelatina de 20 comprimidos cada uno, rotulados y envueltos en la correspondiente instrucción en cajas de cartón de 100 estuches cada una, al precio de pesos 33,50 oro americano el kilo, o sean pesos o/am. 15.075, equivalentes a treinta y cinco mil quinientos ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 35.508.47 m/n).

Art. 2º Oportunamente se dictarán por el Ministerio del Interior, las órdenes de pago correspondientes, para que el Departamento Nacional de Higiene pueda levantar las letras que extienda en la fecha de sus vencimientos, siendo entendido que dichas letras serán en dolars de los Estados Unidos de Norte América, debiendo liquidarse a moneda nacional al tipo que rija el día del pago.

Art. 3º El Departamento Nacional de Higiene comunicará al Ministerio del Interior con la debida anticipación las fechas de los compromisos que contraiga por cuenta de esta autorización a los fines del artículo 2º.

Art. 4º El gasto autorizado por el artículo primero y que asciende a la suma de ($ 70.485.97 m/n), setenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional se atenderá con los fondos asignados en el Anexo B, Inciso 5, Item 16 del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN—R. GÓMEZ—D. E. SALAVERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — PABLO TORELLO. —

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación — Liquidación de las planillas de sueldos y gastos de los Resguardos y Policía Aduanera.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1917.

—Siendo necesario proveer al pago de los sueldos devengados por el personal de los Resguardos de la República, hasta tanto el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 13 de la Ley de Presupuesto General para 1917, reorganice el servicio de Policía Aduanera y de Costas y Puertos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar las planillas de sueldos y gastos de los Resguardos y Policía Aduanera en igual forma que las del mes de Diciembre ppdo., y con imputación al Anexo Policía Aduanera, Inciso Unico del Presupuesto General vigente en 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc. y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 13 de 1917.

182

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cobrador Fiscal

der Primer Grupo de la sección 1ª Circunscripción 11 de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en reemplazo de don Luis H. Brié, que falleció, a don Félix O. Fouiller.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 13 de 1917:

183

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de 2ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos en reemplazo de don Jesús M. Sal, que falleció, al Inspector de 3ª don Virgilio Colombres; y en lugar de éste a don Jesús Arzadun.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Prórroga del plazo para el pago de patentes

Buenos Aires, Marzo 15 de 1917.

Expte. 400-C-917. — 210. V. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirige al Ministerio de Hacienda, dando cuenta de que con motivo de las reformas introducidas a la Ley de Patentes Nº 4931, por la Ley Nº 10218, cuya sanción definitiva ha sido necesario esperar, se ha demorado en el corriente año la clasificación general de los negocios, industrias y profesiones, que debió comenzarse el dos de Enero ppdo., y

Considerando:

Que ese retardo impedirá concluir el empadronamiento en breve plazo, dificultando también la presentación de las reclamaciones que formulen los contribuyentes, por falta o errónea clasificación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase el plazo fijado por el artículo 9 del Decreto Reglamentario de la Ley 4931 sobre patentes, para el pago sin multa de las patentes fijas y proporcionales, estableciéndose como fecha de término para el pago de ambas el 15 de Mayo próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital — Adscripción de un escribano.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1917.

En atención a lo informado por el señor Vocal de Feria de las Ecmas. Cámaras de Apelación de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley Nº 1893,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital, que regentea el señor Alberto N. Barreneche, al escribano nacional Augusto Magliano (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Biblioteca Nacional — Renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Segundo de la Biblioteca Nacional, señor David Medina, y nómbrase en su reemplazo a don Carlos M. Requena Escalada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Reconocimiento de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud y de acuerdo con lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios prestados por el doctor Juan Izquierdo Brown, como Profesor de Química Industrial de la Escuela Intermedia del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia cátedra que ha desempeñado desde el 10 de Mayo último hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., imputándose el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n), al Acuerdo de Ministros de 29 de Diciembre de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento de Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1917.

Vista la propuesta presentada por el Consejo Nacional de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Tucumán, en reemplazo del señor Ramón V. López, que renunció al Maestro Normal, señor Felipe Hang Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Archivo de un expediente

Expte. 5059-B-915: — R: V: Nº 37. —Visto este sumario instruído en cumplimiento de la resolución de Agosto 14 de 1916, para determinar la responsabilidad que corresponde a los empleados que tuvieron a su cargo la vigilancia de una partida de baldosas y otra de mármol de las que faltaron 31 bultos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital la falta de vigilancia ejercida sobre las mercaderías de que se trata, se debe más a error de procedimiento que a negligencia culpables por parte de los empleados.

Que esta circunstancia hace equitativo eximir de responsabilidad a los encargados de la vigilancia, archivando estas actuaciones.

RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para su archivo.

SALABERRY

Administración de los Ferrocarriles del Estado: — Pago de una suma

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 675-C-917. — R. V. Nº 306. — Vista la solicitud de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que pide se le abone el importe de diez tubos para oxígeno, que vendió la Aduana de la Capital, por haberlos considerado en condición de rezagos; atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por error se consideró a los tubos de referencia como encomiendas, las cuales caen en rezagos a los tres meses de su entrada a depósito,

Que tal error es disculpable por la circunstancia de almacenarse en el mismo depósito las cargas y encomiendas procedentes de los puertos del Sud, de donde procedían los tubos de que se trata.

Que habiéndose vendido en remate dichos tubos, corresponde abonar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la diferencia que resulta entre el valor de la mercadería y el producido de la venta,

SE RESUELVE:

Concédese el pago que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Administración de Impuestos Internos. — Descargo de una suma de sus libros.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 6779-I-916 — R. V. Nº 316. — Atento lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, y lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para descargar de sus libros la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, que adeuda la Administración nombrada por estadía de vagones.

Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

SALABERRY

Améndola Alfredo. — Anulación de reparos

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 5666-D-916 — R. V. Nº 313. — Vista la presentación del señor Alfredo Améndola, en la que solicita la anulación de los reparos números 497 y 523, formulados por la Contaduría General a los manifiestos 37 331 y 35 284, respectivamente, en concepto de diferencia de aforo de dos partidas óxido de bario que fueron despachadas por el valor declarado de 0,20 el kilo, no obstante estar clasificado el producto en la partida 2884 a 0,60 el kilo, y

Considerando:

Que de los análisis practicados resulta que el producto en cuestión es un óxido de bario puro, implícitamente comprendido en la partida 2884, con arreglo a lo cual debió manifestarse y despacharse, aceptándose en cambio, el valor declarado por haberlo así resuelto el Tribunal de Vistas, dada la condición en que venía del exterior, tambores de hierro, lo que bastaba a su juicio, para excluirlo de la partida citada que clasifica el producto para uso de laboratorio y no el de aplicaciones industriales.

Que esto criterio se apoya en resoluciones anteriores análogas, aprobadas por otras ministeriales, sacando de tarifa varios, productos químicos cuyo destino a la industria estaba presumido por la clase de los envases que los contenían.

Que si estas circunstancias hacen equitativa la anulación de los reparos por cuanto se consultó previamente la forma en que el producto debía declararse y despacharse, no puede justificar el mantenimiento de un criterio erróneo y hasta peligroso para la integridad de la renta, máxime cuando se aparta del procedimiento fijado invariablemente para todas las Aduanas en la reglamentación de la Ley número 4933 y que ha sido recordado por el P. E. en diversas oportunidades y especialmente en los Decretos de Agosto 5 de 1915 y Octubre 10 de 1916 sobre funcionamiento de los Tribunales de Vistas.

Que basta considerar la situación en que queda el producto una vez despachado por la Aduana, sin ningún requisito o formalidades a observarse ulteriormente, para revocar un procedimiento que, como se ha dicho, hace peligrar la integridad de la renta, pues, tratándose de un óxido de bario puro, su aplicación puede realizarse indistintamente para usos industriales y para uso de laboratorio y desde luego nada justifica la distinción que del mismo se ha hecho y de otros análogos, cuando esa distinción no existe en la ley ni explícita ni implícitamente,

SE RESUELVE:

Anúlanse los reparos de que se reclama.

Las Aduanas se ajustarán estrictamente a la Tarifa de Avalúos en el despacho del óxido de bario y demás productos de que se hace mención en estos obrados, aceptando el valor de factura sólo en los casos de que esos productos o sus compuestos no estén explícita o implícitamente comprendidos en el Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Bunge y Born. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 72-B-917 — R. V. Nº 315. — Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que manifiestan que aceptarían la concesión de arrendamiento de un galpón fiscal en el puerto de Concepción del Uruguay, si se les rebaja a la mitad el precio de la locación, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 22 de Febrero ppdo, se dejó sin efecto la concesión acordada a los recurrentes, a su propio pedido.

Que a consecuencia de dicha caducidad, se fijó como tarifa para el almacenamiento de cereales la fijada en el Decreto de Marzo 3 de 1915,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

SALABERRY

Contaduría General: — Procedimiento para el control sobre la cuenta de rezagos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 674-C-917 — R. V. Nº 310. — Vista la nota de la Contaduría General en la que pide se amplíe el procedimiento interno seguido por la Aduana, a objeto de realizar un control eficaz sobre la cuenta de rezagos, atento la conformidad manifestada por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el procedimiento indicado complementa las disposiciones del Decreto de Septiembre 28 de 1900,

SE RESUELVE:

1º La Aduana de la Capital hará saber, comprobándolo, el saldo en la fecha de la cuenta de rezagos, para establecer el cargo inicial.

2º La misma Aduana remitirá mensualmente una planilla demostrativa del movimiento de esos fondos depositados en el Banco de la Nación a su orden, anotando los cheques librados por devoluciones a los interesados.

3º Enviará igualmente todos los expedientes de rezagos, a fin de que la Contaduría General pueda examinar las liquidaciones practicadas, comprobar la personería de los solicitantes de las devoluciones, y tener los elementos necesarios para verificar la exactitud de las atestaciones hechas en las planillas mensuales.

4º En lo sucesivo, en cada solicitud de devolución de excedentes de rezagos, es decir, en los expedientes que se originen, se dará intervención a la Contaduría General (a posteriori), para los mismos fines.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Calegari Juan B. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 689-C-917 — R V. Nº 303. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Juan B. Calegari, de la resolución de este Ministerio, fecha Enero 30 último, y

Considerando:

Que el P. E. ha definido lo que debe entenderse por repuesto para gozar de la franquicia acordada en el artículo 26 de la Ley número 4933.

Que la malla o tejido de que se trata no es pieza de máquina ni desempeña en ella la función primordial para que ha sido construída, único caso en que podría equipararse a los repuestos.

Que aún cuando llenara ese requisito, le faltaría otro esencial, cuál es, carecer de toda aplicación que no fuera aquella que tiene en la máquina, pues la Junta del ramo, informando al respecto, expresa las múltiples en que puede utilizarse.

Que por lo tanto, y aún probada su aplicación en la máquina de refinería de azúcar, no es repuesto, y desde luego ha sido mal declarada,

SE RESUELVE:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Caffarena Eduardo: — Permiso para extraer muestras de mercaderías almacenadas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 504-C-917 — R. V. Nº 312. — Vista la presentación del señor Eduardo Caffarena, en la que solicita se le permita extraer de dos partidas importadas por la Aduana del Rosario, una de 50 cajones aceitunas y otra de 125 cajones aceite comestible en latas, una muestra consistente en una lata de 1 kilo de la primera y otra de 500 gramos de la segunda, incluso lata atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 322 de las Ordenanzas no prohibe en absoluto la extracción de muestras; sino que las limita a retazos de géneros inservibles a los usos comunes o a piezas de juego sin valor en sí y que disminuyen a la vez el del juego a que pertenecen;

Que en el presente caso ni la lata de aceitrunas ni la de aceite reúnen los requisitos exigidos por la disposición citada y es por ésto que la Aduana se opuso a la operación, pero es indudable que con la extracción pedida no puede perjudicarse en lo mínimo la renta; mientras que la negativa priva al comerciante de un medio eficaz para colocar su mercadería en los mismos depósitos de aduana sin necesidad de un despacho al que de otro modo se le obligaría.

Que desde luego y como lo aconseja la Aduana, no habría inconveniente ni se violaría la ley en autorizar la extracción de una muestra en la condición solicitada, llenando las formalidades que se indican en los artículos 322 al 324 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que permita la extracción de las muestras pedidas en la forma que establece el último considerando, debiendo observar igual procedimiento en casos análogos.

SALABERRY

Despacho de semillas de alfalfa

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 1150-V-1917 — R. V. Nº 309 — Vista la presentación de varias firmas de esta plaza en la que solicitan se permita el libre despacho de la semilla de alfalfa almacenada en los depósitos de aduana o que haya sido embarcada ya en el exterior con destino a la república, en atención a los graves perjuicios que les irrogaría el cumplimiento inmediato de la Ley 10.220 que ha venido a suprimir la franquicia de que gozaba este producto, que por su naturaleza y destino ha debido seguir exceptuado de todo gravamen, y

Considerando:

Que la semilla de alfalfa es un producto de consumo general en la república y su utilización resulta más indispensable; hoy, que la prolongada sequía de estos últimos tiempos ha aniquilado los campos de pastoreo, sin que escaparan al desastre las praderas artificiales obtenidas a costa de ingentes gastos y de incesante labor.

Que los poderes públicos se han preocupado de remediar la situación precaria a que por la mencionada causa y otras que son notorias han quedado reducidos los agricultores, arbitrando los medios necesarios para procurarles las semillas de que carecen, a fin de que reanuden sus trabajos resembrando las áreas de terreno que dedicarán al cultivo y cuyo rendimiento fué poco menos que nulo.

Que la alfalfa está considerada como buena semilla forrajera de mucho rendimiento y duración, así como también la de mayor valor nutritivo, y es así que presentándose la necesidad de proceder a resembrar los campos agotados por la seca y destruídos por la langosta, el Gobierno debe facilitar la importación de la simiente extranjera, persuadido como está de que el Honorable Congreso no ha pretendido gravar las semillas para la siembra necesarias a las dos industrias madres de la república.

Que manifestando los solicitantes su propósito de recabar del Poder Legislativo una aclaración en lo que el nuevo impuesto afecta a este artículo, puede accederse a su solicitud, permitiendo el despacho de la semilla de alfalfa, con letras a 180 días, las que se harán efectivas si, el Honorable Congreso no sancionara la liberación que se gestione,

SE RESUELVE:

Las Aduanas admitirán las letras en caución a (180) ciento ochenta días de plazo, por los derechos correspondientes a la semilla de alfalfa que se introduzcan, cuyas letras se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere obtenido del Honorable Congreso la liberación de derechos correspondientes.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. Autorización para entregar un ejemplar de la obra «El Puerto de Buenos Aires» a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 540-D-917 — R. V. Nº 302 — Visto que la Dirección General de Puerto de Buenos Aires, solicita se la autorice a entregar gratuitamente un ejemplar de la obra «El Puerto de Buenos Aires», a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; a sus efectos.

SALABERRY

Despacho de abonos artificiales

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Expte. 5629-F-1916 — R. V. Nº 319 — Visto que la Aduana de la Capital remite a los efectos del Decreto de 10 de Octubre ppdo; la consulta que formulan los señores H. Fuhrmann y Compañía; referente a la clasificación que debe darse a un producto destinado a fertilizar las tierras en el que la proporción de anhídrico fosfórico es superior al 40 por ciento; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos clasifica por la partida número 2778 los abonos artificiales a base de fosfatos o nitratos cuya proporción no exceda de un 40 por ciento.

Que el Ministerio de Hacienda en la resolución de 31 de Diciembre de 1913; confirmó el texto de la partida con los principios científicos; declarando que la proporción debía hacerse tomando como base el anhídrico fosfórico:

Que; como lo manifiesta el Departamento de Agricultura; dicha proporción puede variar en un dos por ciento; circunstancia que tuvo en cuenta la resolución aludida al sobreseer en una denuncia en que el abono contenía un 41.70 y un 45.20 por ciento de anhídrico fosfórico;

Que; en el presente caso se trata de un producto en el que la proporción del anhídrico es de 49.43 por ciento y si a ésto se agrega que según propia manifestación de los interesados el valor es de 0.10 pesos el kilo; se comprende que no deba despacharse por la partida número 2778 que avalúa el artículo a pesos 0.02 el kilo;

SE RESUELVE:

Que los abonos artificiales con un 49 por ciento de anhídrico fosfórico son de valor declarado al 25 por ciento.

Hágase saber a las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Exp. 4353-F-916. — R. V- Nº 311. — Vista la presentación de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que pide se reconsidere el Decreto de Julio 22 de 1916 por el que se deroga el de Mayo 6 de 1896 y se pone en vigor en el muelle que posee la Empresa en Bajada Grande, las tarifas que fija la Ley Nº 4926 para el puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, prescindiendo de las razones dadas en el decreto de que se recurre y que bastan para fundar la derogación del de Mayo 6 de 1896, debe tenerse presente otras circunstancias que aduce la Empresa en su defensa, tales como la intervención oficiosa del Gobierno en la administración del capital que representa el muelle construído por los Ferrocarriles, pues no otra cosa importa obligarle a cobrar determinada tarifa y la existencia de un contrato bilateral; es decir, con obligaciones recíprocas y que no pueden alterarse en otra forma que la que dió origen al contrato, cual es el mutuo consentimiento.

Que debe advertirse que el Gobierno no pretende la intervención que califica la Empresa; su acción se limita a defender los intereses generales comprometidos en todo servicio público, en ejercicio del derecho eminente de tutela que corresponde al Estado en su carácter representativo de la colectividad.

Que es en esta virtud que la ley de concesión, tiene la forzosa limitación de que las tarifas no serán mayores que las que fija el Gobierno para análogos servicios explotados por él; y en el decreto de que se recurre, aún se beneficia la Empresa, ya que no se igualan dichas tarifas al del puerto de Paraná que es el que correspondía por su proximidad, sino al de la Capital donde el desarrollo y la eficiencia de los servicios es mucho más considerable;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Exp. 6607-F-916. — R. V- Nº 304. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se habiliten nuevos depósitos para el almacenamiento de mercaderías procedentes de Chile, con lo que se evitarán los perjuicios, que le ocasiona actualmente la demora en la descarga de los vagones que las conducen; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías procedentes de Chile son almacenadas en la Sección 5ª de la Dársena Norte y en los casos de abarrotamiento de ese Depósito, que raras veces se ha producido, se depositan en la Sección 6ª de la misma Dársena.

Que tanto el arrime como la descarga de los vagones conductores de las mercaderías de referencia, se ha realizado con toda regularidad como lo demuestra el hecho de que sobre 903 vehículos, solamente tres se demoraron un día por estar ocupadas las vías del depósito antes mencionado.

Que por otra parte, acceder a lo pedido, importaría establecer preferencias sobre unas mercaderías en perjuicio de otras de distinta procedencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Günter Félix. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Exp. 728-G-917. — R. V- Nº 303. — Vista la presentación del señor Félix Günther, en la que pide el libre despacho de dos cajones con 68 kilos peines en general que retornan de Montevideo para donde fueron embarcados con fecha 2 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de la Capital, la mercadería en cuestión, se diferencia sin lugar a dudas de sus similares extranjeras.

Que por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Nº 4933, corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Mac Call J. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Exp. 5447-M-1916. — R. V- Nº 307. — Vista la solicitud del señor J. Mac Call, en la que pide devolución de la suma abonada de más en el manifiesto de despacho directo Nº 108.585, por error en el derecho aplicado a una partida de máquinas para fabricar manteca; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente formuló su reclamo cuando la mercadería se encontraba aún en los depósitos fiscales;

Que se ha comprobado el error cometido al aplicar a una mercadería gravada con el derecho de 5 por ciento el general de 25 por ciento,

Que por consiguiente corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Pastoriza Luis y Cía. — Sobre sistema para marcación de madera

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Ex. 380-P-917. — R. V- Nº 318. — Vista la presentación de los Sres. Luis Pastoriza & Cía. en la que solicitan que las maderas extraídas de los bosques que explotan en jurisdicción de la Receptoría de Posadas sean marcadas en las planchadas que han construído en el interior de los bosques donde se realiza la explotación, y

Resultando:

Que el temperamento propuesto constituye una garantía más eficaz que la que ofrece la operación realizada en el puerto de embarque,

Que los interesados manifiestan que han de correr con los gastos inherentes al traslado y permanencia del guarda hasta el sitio que se indica para la marcación,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Posadas para que permita la operación en la forma que se pide.

SALABERRY

Registro de importadores y agentes marítimos. — Sobre pago de derechos de sellos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Exp. 603-D-1917. — R. V- Nº 320. — Vista la presentación de los Señores Dodero Hnos, en la que solicitan se declare si la Aduana de Bahía Blanca, ha podido exigírles al inscribir su firma en el registro de agentes marítimos el sello que el Art. 2º de la Ley 4927 impone para los contratos en general, computado en la forma que determina el Art. 4º sobre el valor de pesos 7.000 moneda nacional que representan los títulos de renta que han depositado en el Banco de la Nación a la orden de aquella Oficina; en cumplimiento de lo que dispone el Art. 37 de la Ley 4933; atento lo informado, y

Considerando:

Que la disposición del Art. 37 que se cita, tiende a garantizar al Fisco el fiel cumplimiento de las obligaciones que pudieran resultar de los actos realizados ante las Aduanas de la Nación, por aquellos que mantienen con ellas relaciones directas.

Que esa garantía puede por mandato expreso de la ley, ser a opción de los interesados, personal o pecuniaria y su otorgamiento es previo a la inscripción en el registro respectivo.

Que cuando la garantía es personal, se celebra el contrato de fianza, legislado por el Título X, Libro II, Sección III, del Código Civil y materia por lo tanto, del tributo que impone la Ley 4927, en el modo y forma que lo tiene resuelto este Ministerio en 6 de Marzo de 1913. Pero cuando se opta por el depósito de títulos de renta hasta cubrir la cantidad exigida en la ley, no hay tal contrato, sino la constitución a favor del Fisco, del derecho de prenda, sin sujetarlo a otra formalidad que la notificación al depositario, de guardar en interés del Fisco, los títulos que constituyen la garántía (Art. 3211, Código Civil).

Que una interpretación contraria, importaría hacer pasible del tributo sancionado en la Ley 4927, a todos los depósitos que se constituyen en garantía de cumplimiento de obligaciones futuras; en las licitaciones a que llama el Gobierno para la provisión de los artículos que le son necesarios.

Y que, no estando el acto de la inscripción sujeto a ningún impuesto,

la Aduana de Bahía Blanca ha debido dando por cumplidos los requisitos del Art. 37 con el depósito hecho, inscribir a los ocurrentes sin exigir la reposición de que se reclama,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declárase que la inscripción por las Aduanas en el Registro de importadores, despachantes o agentes marítimos, no está sujeta al pago del impuesto de papel sellado y que la resolución de 6 de Marzo de 1913, se refiere al sello en que deben extenderse las fianzas personales que se otorgan en cumplimiento del Art. 37 de la Ley 4933, primera parte y no a los depósitos de títulos entregados en garantía, cuyo acto no está gravado por la Ley 4927.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de Bahía, a sus efectos.

SALABERRY

Recondo y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917.

Exp. 352-R-917. — 201 V. — Visto que los señores Recondo y Cía., se presentan reclamando de la resolución de la Aduana de la Capital, que les exige el impuesto de sellos establecido por el Art. 2º de la Ley 4927 sobre la fianza otorgada para la importación de azúcar con derechos reducidos, fundando su reclamo en que «los propósitos que motivaron la resolución del Poder Ejecutivo al ordenar la licitación de azúcar dan a esta operación un carácter excepcional que exige también un criterio de excepción al aplicar las leyes impositivas que pudieran afectarla», y en lo que dispone el Art. 9º de la ley antes citada, para las fianzas u otras obligaciones accesorias contraídas para garantizar un contrato principal no vencido, etc., atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el primer argumento que invocan los recurrentes es improcedente, por cuanto el Poder Ejecutivo carece de facultades para eximir o disminuir otros impuestos que aquellos para los que ha sido expresamente autorizado para rebajar, en circunstancias determinadas y previstas, como es el derecho de importación al azúcar, a que se refiere el Art. 3º de la Ley 8877, como lo ha hecho en el presente caso.

Que tampoco es aplicable el artículo 9º de la Ley 4927, porque, como lo ha expresado ya la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en el asunto que motiva el reclamo, «se trata de contratos en cantidad bien determinada», que caen dentro de la disposición del Art. 2º de la ley de sellos, no habiendo en ningún momento existido «el propósito de liberar de todo gravámen fiscal, la importación de azúcar», como equivocadamente lo insinúan los recurrentes, sino únicamente reducir el derecho aduanero, como clara y expresamente lo establece el Decreto de 7 de Diciembre del año ppdo.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto y estése a lo resuelto con fecha 26 de Febrero ppdo., con motivo de la consulta formulada por la Aduana de la Capital, que reviste carácter general para todas las fianzas que se otorguen para importar azúcar con derechos reducidos.

Publíquese, comuníquese, notifíquese y repóngase el sellado.

SALABERRY

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

184. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 7 del corriente, la renuncia interpuesta por el Mozo de Cámara de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, don Rufino del Pozo Fernández, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, al actual Marinero de 1ª de la misma, don Angel Cardile.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Exp. 419-R-917. — R. V. Nº 305. — Vista la solicitud de los señores Rainoldi, Rolland y Aspesi, en la que pide se le permita rectificar la copia de factura Nº 18.847; atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915, se estableció que el Decreto de 29 de Mayo de 1914 que autoriza por excepción y con las restricciones que determina, la rectificación de los manifiestos en que se haya declarado mayor cantidad o mejor especie o calidad, rige para los despachos directos y no para las copias de factura a depósito.

Que, por otra parte, en el presente caso, no existe circunstancia alguna que justifique la concesión pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 13 de 1917.

185. — En vista de lo manifestado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto por razones de mejor servicio, con fecha 20 de Enero ppdo., el Cocinero del Resguardo de la Aduana de la Capital don José M. Bascuas.

Déjase sin efecto el nombramiento recaído por resolución de 2 del corriente mes a favor de don Leónidas Scachetti, para el puesto de Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, y nómbrase en su reemplazo a don Santiago Ricardi.

Nómbrase Cocinero del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don José M. Bascuas, que queda separado, a don Leónidas Scachetti.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Verdaguer Pablo. — Resolución revocada

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917.

Exp. 247-V-1917. — 202-V. — Visto que el señor Pablo Verdaguer, comerciante de Monteros, Provincia de Tucumán, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 15 de Noviembre último, por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 748,80 m/n en concepto de multa, por haberse comprobado que en 6 de Octubre ppdo., poseía en su negocio una partida de vino del que extraídas muestras y analizadas resultó estar avenado por acidez y

Considerando:

Que si bien el hecho que motivó la resolución condenatoria de que se apela se encuentra comprobado en autos se ha comprobado también plenamente que el causante tenía el vino en cuestión retirado de la venta, y a disposición del bodeguero de quien lo adquirió.

Que en consecuencia, y de acuerdo con el criterio con que este Departamento ha aplicado el inciso 5º del artículo 4 de la Ley 4363, debe considerarse que tal disposición no se ha infringido en el presente caso.

Que es tanto más procedente la aplicación del temperamento citado precedentemente, cuanto la misma Administración General de Impuestos Internos lo ha aplicado en la resolución de Febrero 7 ppdo. al juzgar otro caso idéntico, del señor Verdaguer también y que, a mayor abundamiento se refería a otra parte de los mismos vinos que motivan el presente sumario (aun cuando con diferente análisis), cuyas muestras se sacaron en el mismo acto.

Que en consecuencia no ha habido en el presente caso, ninguna razón para que se hicieran varios expedientes y se dictaran dos resoluciones distintas.

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada en cuanto a la multa únicamente, con prevención al causante de que en lo sucesivo en caso de no dar el aviso establecido por el artículo 159 del Decreto Reglamentario de la Ley 9647, se le aplicarán las sanciones penales del caso.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Exp. 961-W-1917. — R. V. Nº 301. — Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde, en la que piden se les permita renovar la letra Nº 491 que entregaron a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales para perforaciones de pozos; atento lo informado y

Considerando:

Que la causa invocada por los recurrentes de no haber recibido los certificados de acuerdo con la Ley Nº 5284 justifica la renovación que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 10 de 1917.

Exp. 962-W-1917. — R. V. Nº 314. — Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde en la que solicitan se les permita renovar la letra Nº 492 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos; atento lo informado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegios Nacionales. — Sobre admisión de alumnos y recepción de pruebas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917.

Siendo equitativo conceder inscripción como estudiantes regulares del curso superior a los alumnos de los Colegios Nacionales que adeuden hasta dos asignaturas del inmediato inferior, y a fin de facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos que les falten igual número de asignaturas para completar los cinco años secundarios

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Autorizar a los Rectores de los Colegios Nacionales para promover al curso superior, como estudiantes regulares a los alumnos que adeuden hasta dos materias del año inmediato inferior, debiendo aprobar éstas previamente antes de rendir examen del curso respectivo, como asimismo para recibir pruebas durante el mes de Junio a aquellos estudiantes que les falte igual número de asignaturas para terminar los cursos secundarios.

Comuníquese, publíquese etc.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Instalación sanitaria en una escuela

Buenos Aires, Marzo 15 de 1917.

Exp. 8442-E-916. — Visto el presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de conexión y modificación del recorrido de las cañerías, arreglo de fondo de las cámaras, etc., en las instalaciones sanitarias del edificio fiscal que ocupa la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital.

Teniendo en cuenta que la realización de esos trabajos es requerida con urgencia por razones de higiene y el mejor funcionamiento de ese establecimiento y considerando que dada la naturaleza de ellos conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de la partida del presupuesto vigente a que corresponde imputar el gasto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto adjunto valor de un mil ochenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 1081,30 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rindiendo cuenta documentada en oportunidad.

El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Marzo 15 de 1917.

Exp. 1094-T-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que habiéndose producido algunos desperfectos en los techos del edificio ocupado por los Tribunales Federales del Rosario ordenó se realizaran de inmediato los trabajos de reparación necesarios los que han originado un gasto de pesos 119,51 m/n. y eleva a la vez un presupuesto en el que detalla los trabajos de conservación que deben ejecutarse durante el año en curso en ese edificio, y

Considerando que el procedimiento observado por la expresada Dirección se halla justificado y corresponde aprobar el gasto que representan los trabajos que ha ejecutado, así como también el presupuesto que eleva para los que ha de realizar oportunamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de que corresponde imputar el gasto en que se ha incurrido a la partida de conservación de edificios fiscales del Presupuesto del año ppdo., y el a realizar a igual partida del correspondiente al año en curso,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase el procedimiento observado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los trabajos realizados en el edificio de que se ha hecho referencia y por consiguiente el gasto de ciento diez y nueve pesos cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 119,51 m/n) que ellos representan debiendo imputarse al Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto de 1916.

Apruébase asimismo el presupuesto adjunto por doscientos un pesos cuarenta y dos centavos ($ 201,42 m/n) para los trabajos de conservación que deben efectuarse en ese edificio, cuyo importe corresponde imputar al Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales

Buenos Aires, Marzo 15 de 1917.

Exp. 11101-P-916. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de dos tornos a tracción, cuatro poleas pequeñas y cuatro grandes con destino a los trabajos en las balsas sobre el río Negro en los pasos Choele-Choel y Peñalva.

Considerando que en dicha licitación se han llenado los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910, y que de las propuestas presentadas la más ventajosa y económica es la

de la casa Pedro Vasena e hijos Limitada; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta que dichos trabajos ha nsido autorizados por Decreto de 30 de Diciembre ppdo.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta de la casa Pedro Vasena e hijos Ltda., la cual se compromete a hacer la provisión de que se trata por la suma de quinientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 586,00 m/n).

El gasto que se autoriza se abonará con los fondos destinados a los referidos trabajos.

Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando construcción de una canoa para conservación del Puente Río Gualeguay en Rosario de Tala.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1917.

Exp. 12108-P-1916. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos hace presente que para la conservación del puente levadizo sobre el río Salado, se necesita una pequeña canoa, e indica que podría construirse con economía en los Talleres de la Comisión del Paraná Inferior, dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, repartición que ya construyó otra canoa semejante para el puente sobre el río Gualeguay en Rosario de Tala.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para hacer construir en los Talleres de la referencia la canoa de que se trata, con las dimensiones que indica, y apruébase el presupuesto de ciento cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 141,36 m/n) que ha formulado para su construcción, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos abonar este gasto a la de Obras Hidráulicas, de conformidad a la planilla que en su oportunidad le pasará ésta.

Este gasto se imputará a la partida de Conservación de Puentes y Caminos que se asigne en el Presupuesto para el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Biblioteca Nacional — Depósito Legal Ley 7092

Lista numérica de las obras depositadas durante el mes de Enero de 1917.

Enero 2 — 15903 — Boletín Oficial del Centro Gallego. (Publicación mensual). Año V. Nº 49. Buenos Aires, 1917.

Enero 2. — 15904. — Mil fórmulas de cocina de «La Negra». Buenos Aires,

Enero 2. — 15905 — Ensueños. (Organo Infantil). Año I. Números 3, 4 y 5. Buenos Aires, 1916.

Enero 2. — 15906. — Juvenilia. Prosa ligera. Textos completos, con un prólogo de Horacio Ramos Mejía. (La cultura Argentina). Miguel Cané. Buenos Aires, 1916.

Enero 2. — 15907. — Revista de Derecho, Historia y Letras. Año XIX. Tomo LVI. Enero de 1917. Buenos Aires, 1917.

Enero 2. — 15908. — Mundo Argentino. (Semanario popular ilustrado). Año VI. Números 309 a 312. Buenos Aires, 1916.

Enero 3. — 15909. — ¡Adelante! (Nuevo método directo de lectura, escritura corriente y ortografía usual. Libro segundo). Nueva edición, corregida. José Henriques Figueira. Buenos Aires, 1917.

Enero 3. — 15910. — 50 modelos prácticos de contabilidad. Problemas y soluciones. (Método Heller). A. Heller. Buenos Aires.

Enero 3. — 15911. — Revista de ciencias comerciales y económicas. (Publicación mensual). Año II. Nº 18. Buenos Aires, 1916.

Enero 3. — 15912. — La Ilustración Sud Americana. (Revista Ilustrada de repúblicas sud-americanas). Año XXIV. Nº 566. Buenos Aires, 1916.

Enero 3. — 15913. — Irigoyen.. (Valzer para piano). Carlos Tosi. Buenos Aires, 1916.

Enero 4. — 15914. — ¡Pobre cariñito mío! (Canción provinciana). Letra y música de A. G. Villoldo. Manuscrita.

Enero 4. — 15915. — La Promesa. (Canción provinciana). Letra y música original de Angel G. Villoldo. Buenos Aires.

Enero 4. — 15916. — Estudio. (Libro de lectura para tercer grado). José J. Berruti. Buenos Aires.

Enero 5. — 15917. — Nota bene Kidd. (11º año). 1917. Buenos Aires, 1917.

Enero 5. — 15918. — Armonías. (Poesías). Ordenadas y con un prólogo de Carlos Muzzio Sáenz Peña. (La cultura Argentina). José Mármol. Buenos Aires, 1917.

Enero 5. — 15919. — Corazón de artista. (Vals para piano). Pascual de Gullo. Buenos Aires, 1917.

Enero 5. — 15920. — Valiente... (Capricho español para piano). Pascual de Gullo. Buenos Aires, 1917.

Enero 5. — 15921. — Fuegos artificiales. (Tango característico). R. Firpo y E. Arolas. Buenos Aires.

Enero 5. — 15922. — Anuario Kraft. (Gran Guía general del comercio y de la industria, profesionales y elemento oficial de la República Argentina). Buenos Aires, 1917.

Enero 8. — 15923. — Lecciones de geografía económica argentina. Ilustrada con grabados y mapas especiales de la República. Gastón Federico Tobal. Buenos Aires, 1916.

Enero 9. — 15924. — A ti..: Amor sin esperanza. (Vals lento para piano). Julio Monni. Buenos Aires.

Enero 9. — 15925. — El Rodeo. Tango para piano). E. Lorenzo Cazajous. Buenos Aires.

Enero 9. — 15926. — Casa Scala. (Tango para piano). Juan de Matteis. Buenos Aires.

Enero 9. — 15927. — La Madrileña. (Tonadilla castiza). Letra y música de A. Gutiérrez del Barrio. Buenos Aires.

Enero 9. — 15928. — Flores y espinas. (Vals boston para piano). Luis Iriarte. Buenos Aires.

Enero 9. — 15929. — Canción de la pequeña florista. (Vals para piano y canto). Letra de Julia y Delfina Bunge. Música de Luis Ullbarrena. Buenos Aires.

Enero 9. — 15930. — El Practicante. (Tango para piano). José C. Belbey. Buenos Aires.

Enero 9. — 15931. — Al atardecer. (Fantasía para piano). M. del Amparo Jorge. Buenos Aires.

Enero 9. — 15932. — Cara rosada. (Tango criollo para piano). E. Prat. Pina. Buenos Aires.

Enero 9. — 15933. — Entre flores. (Vals para piano). Atilio Lombardi. Buenos Aires.

Enero 9. — 15934. — La Canción del maestro. (Himno Unión Normalista para piano y canto. Letra de Magdalena Triay. Música de Alfonso Rodas. Buenos Aires.

Enero 9. — 15935. — Himno patriótico escolar. (Letra de Carlos Guido y Spano) Música de J. T. Wilkes: Buenos Aires.

Enero 9. — 15936. — Cine Callao: (Tango milonga para piano). Horacio Mackintosh. Buenos Aires.

Enero 9. — 15937. — Para él'a. (Vals brillante para piano). Juan Heredia. Buenos Aires.

Enero 9. — 15938. — A la escuela. (Marcha de entrada). Letra de Mercelo Baracco. Música de José Baracco. Buenos Aires.

Enero 9. — 15939. — El Campo. (Revista ilustrada de agricultura y ganadería). Año I. Números 1 y 2. Buenos Aires, 1916.

Enero 9. — 15940. — La Odontología. Argentina. (Publicación mensual). Año VIII. Nº 12. Buenos Aires, 1916.

Enero 10. — 15941. — La Piadosa mentira. (Boceto dramático amoroso en un acto y prosa). Andrés Sangunneti y Arturo Paccio. Buenos Aires, 1916.

Enero 10. — 15942. — Después de la guerra. (Diálogo dramático en verso, de palpitante actualidad). Lerón Vieytes. Buenos Aires, 1917.

Enero 11. — 15943. — Cartilla del agricultor para 1917. Hugo Miatello (hijo). Buenos Aires, 1917.

Enero 12. — 15944. — El escobero. (Tango milonga). Ambrosio Radrizzani. Buenos Aires.

Enero 15. — 15945. — Goyito. (Tan criollo). Angel Cruz. Manuscrita.

Enero 15. — 15946. — Quand l'amour s'amuse.... (Cuando el amor se divierte). (Valse sentimentale pour piano). René Leymarie.

Enero 15. — 15947. — Ventarrón. (Tango para piano). René Leymarie. Buenos Aires.

Enero 15. — 15948. — Souvenir charmant. (Recuerdo encantador). (Valse lente pour piano). René Leymarie.

Enero 16. — 15949. — Gaceta rural. (Publicación mensual). Año X. Nº 114. Buenos Aires, 1917.

Enero 17. — 15950. — La Ingeniería. (Publicación quincenal del Centro Nacional de Ingenieros). Año XXI. Números 447 y 448. Buenos Aires, 1917.

Enero 17. — 15951. — Bulletin mensuel de la Chambre de Commerce Française de Buenos Aires. XXXIe. année: Número 300. Buenos Aires, 1916.

Enero 17 — 15952 — Plano del Delta y carta de navegación de la confluencia de los ríos Paraná y Uruguay. Tercera edición corregida y aumentada. Escala 1:121.000. Eduardo Castilla López. Tigre.

Enero 18 — 15953 — Boletín de la Unión Industrial Argentina. (Publicación mensual). Año XXX. Nº 577. Buenos Aires. 1917.

Enero 18 — 15954 — Nacional. (Fox trot para piano). N. de Estrella.

Enero 19 — 15955 — Dolorido. (Estilo criollo para piano). Música y letra de.. Domingo Nocera Netto Buenos Aires.

Enero 19 — 15956 — El Taita. (Estilo. Letra de Luis C. Danga. Música de..) Arturo de Nava. Buenos Aires.

Enero 19 — 15957 — Trigo limpio. (Canor). (Tango de salón). G. Vanzina Pacheco. Buenos Aires.

Enero 19 — 15958 — El Ceibal. (Tango campechano para piano). José M. Cresta. Manuscrito.

Enero 19 — 15959 — Esmeralda. (Tango sentimental para piano). José M. Cresta. Buenos Aires.

Enero 20 — 15960 — Revista de Economía y Finanzas. (Publicación quincenal). Año VI. Nos. 126 y 127. Buenos Aires, 1917.

Enero 22 — 15961 — Plano catastral del Partido Pergamino, construído con los últimos datos por el ingeniero. 1916. Escala 1: 80.000. Bernardo Alberto Keser.

Enero 22 — 15962 — Correo musical sud americano. (Semanario artístico ilustrado). Año II. Nos. 89 a 92. Buenos Aires, 1916.

Enero 22 — 15963 — Juremonos amor. (Gran vals de moda para piano). Ceferino Nuciforo. Buenos Aires.

Enero 22 — 15964 — Recuerdo de ayer. (Vals para piano). Juan M. Firpo. Buenos Aires.

Enero 22 — 15965 — La Revoltosa. (Tango para piano). F. J. Lomuto. Buenos Aires.

Enero 22 — 15966 — El Campo. (Revista ilustrada de agricultura y ganadería). Año I. Nº 3. Buenos Aires, 1917.

Enero 22 — 15967 — Historia del descubrimiento de Tucumán, seguida de investigaciones históricas. Ricardo Jaimes Freyre. Buenos Aires, 1916.

Enero 22 — 15968 — La Industria yerbatera ante el Gobierno Argentino. Hostilidad aduanera del gobierno brasilero. Buenos Aires, 1916.

Enero 22 — 15969 — Viajes por el Río de la Plata y el interior de la Confederación Argentina. Capítulos del libro «Río de la Plata y Tenerife». Viajes y estudios de. Tercera edición corregida por el autor. Milán 1876. (Universidad de Tucumán). Pablo Mantegazza. Buenos Aires, 1916.

Enero 22 — 15970 — Documentos del Archivo de Pelgrano. (Museo Mitre). Tomo VI. Buenos Aires, 1916.

Enero 2 — 15971 — Las Especies argentinas de Coelioxys. Eduardo L. Holmberg. Buenos Aires, 1916.

Enero 22 — 15972 — Resultado de las observaciones en la zona — 52º A — 56º durante los años 1913, 1914 y 1915 y en la zona — 57º A — 61º durante el año 1915. (Universidad Nacional de La Plata. Observatorio Astronómico). Tomo III. La Plata, 1916.

Enero 23 — 15973 — Bella esperanza. (Vals para piano). María Isabel Castillo. Buenos Aires.

Enero 24 — 15974 — Tratado teórico-práctico de contabilidad y teneduría de libros adaptado a los programas de las escuelas superiores de comercio de la Nación. Séptima edición corregida y aumentada. Salvador V. Pagano. Buenos Aires, 1916.

Enero 25 — 15975 — Ganadería. (La Escuela moderna. Serie elemental de instrucción primaria). 7ª edición. Luis J. Recaredo. Buenos Aires, 1917.

Enero 25 — 15976 — Nosotros. Año X. Nº 92. Buenos Aires, 1916.

Enero 25 — 15977 — Revista Jurídica y de Ciencias Sociales. Año XXXIII. Octubre a Diciembre de 1916. Buenos Aires, 1916.

Enero 26 — 15978 — Curso de francés. (Segundo año de estudios adaptado al programa oficial). 17ª edición de 8.500 ejemplares (esmeradamente corregida). Luis Ardit. Buenos Aires, 1917.

Enero 26 — 15979 — El Signal y el Pentafois. Dos sistemas perfectos para ganar en la ruleta y en el 30 y 40. Con un apéndice. Lionel Vánder Buenos Aires, 1917.

Enero 26 — 15980 — Zeitschrift des Deutschen Wissenschaftlichen Vereins zur Kultur und Landeskunde Argentiniens. 1916. Heft 5. Buenos Aires, 1916.

Enero 26 — 15981 — Boletín de la Sociedad Tipográfica Bonaerense. Año XVI. Nos. 3 y 4. Buenos Aires 1916.

Enero 26 — 15982 — Una rosa para mi Rosa (Canción sanjuanina para piano y canto. Letra y música de..) Saúl Salinas.

Enero 26 — 15983 — A Montevideo. (12º tango milonga para piano). Roberto Firpo. Buenos Aires.

Enero 26 — 15984 — A San Martín. (Himno. Letra del doctor Enrique E. Rivarola. Música de..) E. Isidoro Gómez. Buenos Aires.

Enero 26 — 15985 — Inventions (a 2 voix). Bach (E. Pallemaerts. Buenos Aires.

Enero 26 — 15986 — El Seminario. Año XVIII. Nos. 1 a 4. Buenos Aires, 1917.

Enero 26 — 15987 — El Hogar. (Ilustración semanal argentina). Año XIV. Nos. 379 a 382. Buenos Aires, 1917.

Enero 26 — 15988 — Plus Ultra. Año II. Nº 9. Buenos Aires, 1917.

Enero 26 — 15989 — Vuelo que se frustra. César Viale. Buenos Aires, 1916.

Enero 26 — 15990 — Gaceta de Ciencias Médicas. (Publicación mensual de medicina, farmacia, química y ciencias afines). Año I. Nº 1 Buenos Aires, 1917.

Enero 26 — 15991 — Monitor de sociedades anónimas y patentes de invención. Tomo XXII. Nº 134. Buenos Aires, 1916.

Enero 26 — 15992 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año VI. Nos. 245 a 248. Buenos Aires, 1917.

Enero 27 — 15993 — Caras y Caretas. (Revista semanal ilustrada). Año XX. Nos 953 a 956. Buenos Aires, 1917.

Enero 27 — 15994 — P. B. T. (Semanario ilustrado). Año XIV. Nos. 632 a 635. Buenos Aires, 1917.

Enero 27 — 15995 — La Nota. (Revista semanal). Año II. Nos. 74 a 77. Buenos Aires, 1917.

Enero 27 — 15996 — Buenos Aires Handels-Zeitung. (Revista financiera y comercial). Año XXX. Nos. 1489 a 1492. Buenos Aires, 1917.

Enero 28 — 15997 — Rogativa por la paz. Buenos Aires.

Enero 29 — 15998 — Anales de la Sociedad Rural Argentina. (Revista pastaril y agrícola). Año LI. Vol. L. Nº 6. Buenos Aires, 1917.

Enero 30 — 15999 — Dulce esperanza. (Vals de moda). Colman Saslavsky. Buenos Aires.

Ley de propiedad científica, literaria y artística:

Art. 7º La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que, transcurrido dos años de suspensión, pasa al dominio público.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente D-1635-916.

Andacollo, Octubre 4 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Robert William Dunsmuir, de profesión minero, domiciliado en esta localidad, Departamento Las Minas, Territorio Nacional del Neuquén, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría, oro, en terrenos que son abiertos y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, situada en el Distrito Minero de Milla Michicó, y Malal Caballo, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: tomando por punto de partida de las medidas a indicarse, la línea límite Sud de la mina «Juanita», a partir en dirección al Este del mojón situado al Sudeste de dicha mina y continuando la línea límite en línea recta quinientos metros, de este punto en ángulo recto en dirección Sud mil metros de cuyo punto en ángulo recto en dirección Oeste hasta el río Neuquén y partiendo en dirección Oeste del mojón situado al Sudoeste de la mina «Juanita», ya mencionado y continuando su línea límite Sud en línea recta hasta el río Neuquén y de acuerdo al plano adjunto que observa una forma rectangular. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: —Personal, ocho hombres lo menos y con elementos manuables necesario para exploraciones mineras del mineral buscado. — Es justicia. — Robert William Dunsmuir. — Andacollo, Octubre 4 de 1916. — A las 10 a. m. — Por recibida en la fecha. — Arzobindo Almendra. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C Birabén, secretario. — Buenos Aires; Febrero 10 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro (primera categoría) en el Territorio Nacional del Neuquén, (distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo).—La zona solicitada está comprendida dentro de los siguientes límites: Al Noreste una recta en dirección Norte 98º 12'-E, que se aplica sobre el límite Suroeste de la mina «Juanita». Al Suroeste una recta paralela a la precedente y distante mil metros de esta última. — Al Sureste una recta perpendicular a las precedentes y distante quinientos metros al Sureste del esquinero Sur de la mina «Juanita». — Finalmente al Oeste el límite Este de la zona solicitada para reconocimiento de aluviones auríferos en el Expediente J-950-916 o sea una línea poligonal paralela a la de ojo del Río Neuquén y distante doscientos cincuenta metros al Este de dicho ojo. — Se deja expresamente a salvo los derechos que pudieran corresponder a los señores Pedro de Vega, Manuel Alonso, y Luis Cuesta sobre el criadero cuyo descubrimiento ha sido manifestado en el Exp. V-1624-916. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva á Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 16 Marzo — Nº 279-v-27 marzo.

Solicitud de un permiso para cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp. -T- 237/917.

«Buenos Aires, Febrero 20 de 1917. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hormitte, Charles Towne, comerciante constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 951, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de substancia de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados, y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de retángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud, medidos en dirección Este-Oeste por cuatro mil de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle situado a dos mil quinientos metros (2,500 m.) al S. 45º Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Mansilla 2796, queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud, Será Justicia. — Charles Towne. — Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y siete, a la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de (Tilhué), La solicitud está en forma, El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 14 marzo. Nº 242 v- 24 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente T-236-917.

Buenos Aires; Febrero 20 de 1917

Señor Director de Minas; Geología e Hidrología; Ingeniero E. Hermitte — Charles Towne; comerciante, norteamericano, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 951; al señor Director se presenta y respetuosamente expone: — Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados; labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal; solicita el correspondiente permiso de exploración o cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deberán ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud medidos en dirección Norte Sud; por cuatro mil de ancho; tal que su vértice Nord Oeste, se halle a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros (6.767,80) metros) al Este de un punto situado a tres mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros (3.767,80 m) al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres; por lo menos; con las herramientas generalmente usadas. — El señor R. Rodríguez Saavedra; domiciliado en la calle Mansilla 2796; queda ampliamente autorizado para tramitar hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. — Será justicia: — Charles Towne. — Presentada esta solicitud; hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y siete, a la una pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco: — Conste. — Garrido. — Buenos Aires; Febrero 21 de 1917. — Pase a Minas; a sus efectos. — A. C. Birabén; secretario. — Buenos Aires; Marzo 5 de 1917: — Señor Director General: — «Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Tilhué). — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires; Marzo 6 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte; Director General.

E 14 Marzo Nº 240-v-24 marzo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Exp. C-1826-916.

«Buenos Aires; Diciembre 4 de 1916.

— Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: — El que suscribe de profesión empleado; domiciliado en la calle Avenida Sarmiento Nº 250; al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra en terrenos incultos y desiertos de propiedad fiscal; solicita el permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas; situada en el Territorio de Santa Cruz, cerca del deslinde con la frontera chilena, en las nacientes del río Carbón (afluente del Río Mayor); desde sus nacientes hasta donde puede llegar el límite del cateo; pidiendo que el paralelógramo tenga el máximum de extensión longitudinal; permitido y sirviendo como eje central aproximado, el lecho de dicho río Carbón. Saluda al señor Director muy atentamente. — Clemente Onelli. — Presentada esta solicitud hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis; a las doce meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires; Diciembre 5 de 1916. — Pase a Minas; a sus efectos. — A. C. Birabén; secretario. — Buenos Aires; Febrero 12 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo por carbón de piedra en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Lago Argentino). La solicitud ha quedado en forma; una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada por escrito; presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez y nueve de Enero de 1917 a las cuatro pasado meridiano. 2º) Declarado que el terreno no está labrado ni cercado; que su profesión es empleado municipal y que en los trabajos de exploración; se emplearán cuatro operarios por lo menos; con las herramientas generalmente usadas por los mineros. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina; son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada; ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina; en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil metros de ancho y tal que su eje mayor de simetría; sea una recta de diez mil metros; que partiendo de la confluencia del río Carbón con su primer afluente de la márgen izquierda y en dirección hacia el Sud; tenga su extremo sobre el curso del mismo río. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida; corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires; Febrero 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 14 Marzo, Nº 254-v-24 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente V.-1825-1916.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

— Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe de profesión comerciante y domiciliado en la calle México Nº 583, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra, en terrenos incultos y desiertos de propiedad fiscal, solicita el permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, ubicada en el curso superior del arroyo llamado Río Caracoles o también Río Fosiles, fijándose su límite Sur de dicho cateo que en el límite Norte de la ubicación de cateo, en esta misma fecha solicita don Clemente Onelli, pidiendo que en la ubicación se tenga como eje longitudinal aproximado el mismo lecho del curso de dicho Río Caracoles. Adjunta un croquis del terreno para mejor claridad. — Saluda al señor Director, muy atentamente. — J. R Villanueva. — Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para carbón de piedra, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Lago Argentino). — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado lo siguiente: ... 1º) Que el terreno no está labrado ni cercado. 2º) Que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos, con las herramientas correspondientes. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado en forma de un paralelógramo de diez mil metros de base por dos mil metros de altura. Dicho paralelógramo ha sido ubicado abarcando parte del Río Caracoles o Fosiles, tributario del lago San Martín, de tal manera que sus lados mayores sean paralelos y disten quinientos metros al Nor Oeste y mil quinientos metros al Sud Este respectivamente de una recta de diez mil metros de longitud, cuyos extremos están sobre el eje del curso del mencionado Río, diste el más próximo a la desembocadura de diez mil metros de ella. En cuanto a los lados menores éstos son rectos que pasan por los extremos de la recta de diez mil metros de longitud, ya definida, y son normales a otra recta de la misma longitud que aquélla, cuyos extremos están situados, uno sobre el eje del curso del río y el otro en la desembocadura del mismo. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E Hermitte, Director General.

E. 14 marzo. Nº 253-v-24 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente G-235/917.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1917.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero E. Hermitte Diego Rodger Grant, comerciante argentino, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta respetuosamente y expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén. Distrito minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicitando el correspondiente permiso de exploración o cateo en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de longitud medidos en dirección Este-Oeste por tres mil metros de ancho, tal que su vértice Nord Este se halle a cinco mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Sud de un punto situado a seis mil setecientos sesenta y siete metros ochenta centímetros al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Mansilla 2796, queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. Será justicia R. Grant. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y siete a la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. Secretario. Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Tilhué). La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Fdo). E. Hermitte. Director General.

E. 14 Marzo. — Nº 243-v-24 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G — 209 — 917.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1917.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Diego. Rodger Grant, comerciante, argentino, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al Señor Director, se presenta y expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de exploración o cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deberán ubicarse en el distrito minero de Tilhué, en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud medidos en dirección Norte-Sud, por cuatro mil de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se halle a mil dos cientos treinta y dos metros, veinte centímetros (1.232,20 m.) al Norte de un punto situado a nueve mil dos cientos sesenta y siete metros, ochenta centímetros (9.267,80 m.) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Mansilla 2796, queda ampliamente facultado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. — Será Justicia. — R. Grant. — Presentada esta solicitud, hoy, doce de Febrero de mil novecientos diez y siete a las doce meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Tilhué). — La solicitud está en forma. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — Estando libre según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 14 marzo. Nº 241 v-24-marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Cruce Telefónico en Kilómetro 15/3

02822-C-917. — 9 de Marzo de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterraneo con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 15/3 solicitado por la 2ª División de Ejército, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Prolongación del Caño existente en el paso a nivel de Coronel Bogado.

01806-C-1917. — 9 de Marzo de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar la prolongación del caño existente en el paso a nivel de la estación Coronel Bogado del Ferrocarril Central de Córdoba, solicitado por la misma empresa a pedido de la Comisión de Fomento de dicho pueblo.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvío de cruce en kilómetro 881 diágrama de señalización y enclavamiento propuesto.

011105-C-1916. — 9 Marzo de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano número Go. 9172 A. y su memoria descriptiva, relativo a la señalización y enclavamiento que se propone efectuar en el desvío de cruce existente en el kilómetro 881 de su línea, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta natuleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 9172 A. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce de Caños en la estación Taco Ralo

01817-C-1917. — 9 de Marzo de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Central de Córdoba a la altura de la estación Taco Ralo, solicitado por la misma empresa a pedido de la Comisión de Fomento de dicho pueblo

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce de Caños en la estación «Quilino».

02634-C-1917. — 9 de Marzo de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterraneo con las vías del Ferrocarril Central de Córdoba, a la altura de la estación Quilino, solicitado por los Sres. Olmos y Allende Posse, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vijilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Cambista José Rosales, herido en la Estación Metán el día 21/VII/917.

03128-C-1917. — 13 Marzo de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto último en la estación Metán del Ferrocarril Central Norte tué herido en un dedo de la mano derecha el cambista José Rosales, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que dicho cambista intenta enganchar el vagón Nº 7593 a la locomotora Nº 312 y debido al exeso de velocidad de ésta la barreta con el cual se iba a efectuar el enganche, se desvió a un costado hiriendo al citado cambista, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora Nº. 312 era manejado por Ernesto Monteros quien carece de certificado de idoneidad correspondiente en contravención a lo prescripto en el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Apercibir a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la infracción mencionada ordenandole el retiro inmediato de Monteros como conductor de locomotoras.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

09625-C-1916. — 13 de Marzo de 1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta el Aviso Nº 25, en el que se encuentran los precios insertados en el mismo y lo relativo a agregados a las clasificaciones de encomiendas y de cargas; y

Atento lo informado precedentemente por Inspección General de Comercial y Adminisrrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08676-P-916. — 14 de Marzo 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, acompaña para su aprobación el apéndice Nº 3, sobre tarifas de encomiendas y equipajes, por cada 10 kilos divisibles en fracciones de 5 kilos, y

Considerando:

Que la tarifa de carga de 1ra. clase en superior a la de encomiendas hasta los 99 kilómetros y la de clase 2da. es también superior hasta los 55 kilómetros.

Que esta anomalía de las actuales tarifas comprende a los transporte de queso, carne, galleta, castañas, fiambrería, etc., en cantidades no menores de 50 kilómetros, anomalía ésta, que es perfectamente salvable modificando la tarifa actual de encomiendas para dichos artículos, en forma, que no se den tales casos, no siendo ello motivo suficiente para justificar una reforma fundamental como la propuesta en estas actuaciones y menos en una época como la actual en que todo aumento en fletes contribuye a empeorar la situación por cierto nada holgada.

Que la Empresa manifiesta que para apreciar debidamente el cambio, es menester tener en cuenta la tarifa G. 14 1 emitida para regir desde la misma fecha que la general, cuya tarifa, dice, beneficiará a una buena parte de tráfico, refiriéndose a la tarifa para leche, crema, lactarina y caseina en tránsito en expediente 011704-P-916.

Que según la empresa, parecería que esta tarifa G. 14/1 implica rebajas sobre la actual general que se pretende substituir, lo que no es asi según puede verse en el cuadro que va a continuación:

Tarifa para leche y crema por cada 100 Kgm.

Distancia en kilómetros	ACTUAL		
	Actual	Propuestas	
	\$ m/n	\$ m/n	La comparación se ha limitado a leche y crema por ser el tráfico de mayor importancia.
10	0,55	0,67	
20	0,55	0,67	
30	0,55	0,77	
40	0,55	0,87	

Que en cuanto al cargo de mantener en vigor un sistema de tarifas para el Gran Oeste Argentino, entra en diversas consideraciones para demostrar, que en la actualidad dicha Empresa del Gran Oeste, en su tráfico con la del Pacífico, ofrece a sus cargadores varias tarifas combinadas las que a su juicio si bien no constituye un sistema completo, representa un esfuerzo apreciable,

Que agrega, en la actualidad está a punto de finalizar el estudio de un sistema general de tarifas que comprenda a los varios ferrocarriles que están bajo su administración y el cual aplicaría a todos en tráficos local e internacional como si se tratase de un solo ferrocarril.

Que las razones que invoca la recurrente para justificar el cambio propuesto, como se vé, no resultan fundada, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Desaprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017857-S-917: — Marzo 13 de 1917: —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la aprobación para acordar una rebaja de 25 por ciento en los fletes de los animales no vendidos y que se devuelvan al punto de partida, de la feria celebrada últimamente en Tres Arroyos, y

Considerando:

Que se trata de la franquicia que en ocasiones se acordó al público interesado y que nada impide aprobar, pués ella aminora perjuicios y sirve para alentar a los hacendados a concurrir a ferias futuras:

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017857-S-916. — Marzo 13 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que ha resuelto conceder a la Sociedad Rural de Balcarce, una rebaja en los fletes de los animales expuestos en la feria que bajo los auspicios de dicha Sociedad se efectuará en Balcarce los días 29, 30 y 31 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que es práctica acordar una rebaja de 25 por ciento de los animales devueltos de las ferias sin vender, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021232-S-916. — Marzo 13 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para acordar una rebaja de veinticinco por ciento en los fletes de los animales que habiendo sido remitidos a la feria celebrada los días 21 al 26 de Diciembre ppdo., en Río Colorado, hayan sido devueltos, sin vender a su punto de partida, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017058-S-916. — Marzo 13 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para acordar una rebaja de 50 por ciento en los fletes de las cargas que se transporten entre Buenos Aires y Máximo Paz, destinadas a la Colonia de Niños que se establecerá allí bajo los auspicios de la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021102-S-916. — Marzo 13 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, con el fin de fomentar el desarrollo de la agricultura en la zona del Río Negro y en vista de estar tan apartada de los grandes centros, ha resuelto conceder a los colonos y a sus familias que previamente justifiquen que van a radicarse en campos incultos situados al Oeste de Choele-Choel, una rebaja de 50 por ciento sobre: 1º Pasajes de 2ª clase; 2º Enseres y Utiles; 3º Materiales de construcción; 4º Maquinaria de agrocultura; 5º Semilla para la siembra, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las franquicias de que se trata, debiendo la Empresa publicar y remitir la hoja impresa y numerada respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020603-S-916. — Marzo 13 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, remite para su aprobación los ejemplares de la hoja de distancias kilométricas correspondientes al kilómetro 132, que ha sido librado al servicio público para todo tráfico a excepción de hacienda y de cargas que no sean en vagones completos únicamente remitiendo a la vez la hoja Nº 61 en la que se establecen algunas modificaciones y agregados que en la misma se detallan, y

Considerando:

Que nada hay que observar al respecto, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los ejemplares de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019030-T-916. — Marzo 13 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, somete a la aprobación la tarifa C. 8 para vino común en cascos de estación Deán Funes CC. y empalme Deán Funes A.N. a las estaciones indicadas en la misma, y

Considerando:

Que los precios determinados en la tarifa de que se trata son los correspondientes a la clase 9 de las tarifas del Central Córdoba con arreglo a la distancia de procedencia a destino, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 8.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04776-C-916. — Marzo 13 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires remite copia del convenio Nº 46 que establece la liquidación de la tarifa Nº 65 a Empalme Puerto Madero, y remite ejemplares de la Circular tarifa Nº 38 por la que se clasifica en 4ª clase mínimo 5.000 kgs. y 3ª, carga menor, la clasificación de petróleo crudo en cascos o tambores, notificando asimismo, la tarifa para hacienda entre estaciones Central de Buenos Aires y empalme Puerto Madero, fijándose que regirá la tarifa Nº 65 en lugar de la actual Nº 27, y

Considerando:

Que con ello se uniforma el procedimiento con las demás tarifas Nº 28 y 29 a empalme Chacarita y Muelle Catalinas y se aplican precios que se aproximan a la suma de los locales de las Empresas que intervienen en transporte, Central de Buenos Aires y Buenos Aires al Pacífico, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 38 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021364-O-916. — Marzo 13 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires manifiesta que con motivo de las fiestas de navidad y año nuevo, ha resuelto expender boletos de ida y vuelta entre su estación Once y todas las demás de la línea desde Chivilcoy (Sud y Norte), R. Baéz y La Rica afuera y viceversa, al precio de pasaje de ida más el 50 por ciento, desde el día 24 de Diciembre ppdo., con validez para el regreso hasta el día 7 de Enero del año en curso, y

Considerando:

Que se trata de una franquicia que las Empresas ponen en práctica en las fechas que se mencionan a objeto de aumentar su tráfico de pasajeros, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018950-F-916. — Marzo 13 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, remite para su aprobación la tarifa especial P. 43, B. 43 y G. 51, las que acuerdan un 25 por ciento de rebaja sobre los fletes de las tarifas vigentes tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, a la hacienda que se traslade de un campo a otro y se devuelva al punto de procedencia, motivado por la sequía, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora Nº 2309 en la Estación «Derqui».

03293-P-917. — Marzo 13 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Enero ppdo., el tren Nº 211 quedó detenido en la estación Derqui del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 2309 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el Nº 264 sufrieron atrasos de 56 y 50 minutos, respectivamente, siendo cancelado el último en J. C. Paz, continuando viaje los pasajeros en el Nº 270, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura de la polea y collar del exéntrico marcha adelante de dicha locomotora, por descuido del maquinistas P Bonomi, y

Teniendo en cuenta

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora Nº 1980 en Estación C. Gutiérrez:

03289-P-917. — Marzo 13 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Diciembre ppdo., el tren Nº 316 quedó detenido en la estación General Gutiérrez del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 1930 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 31 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura de un tubo de calefacción de la caldera de dicha locomotora por debilitamiento del material, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora Nº 1085 en la Estación «Melo».

03291-P-917. — Marzo 13 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., el tren Nº 8 quedó detenido en la Estación Melo del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por descompostura de la locomotora Nº 1085 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 226 minutos,y

Considerando:

Que la descompostrau de referencia consistió en la falta de vapor de dicha locomotora, por la mala calidad del carbón, y

Teniendo en cuenta:

Que no ha habido averías de ninguna naturaleza,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018359-S-916. — Marzo 14 de 1917. — Visto éste expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud; presenta ejemplares de la tarifa A. 14 para almacenaje y peonaje de pasto en su estación Casa Amarilla; y

Considerando:

Que habilitando o construyendo galpones para pasto se impone establecer tarifas para el removido, es decir; para descargar de vagón a galpón, de galpón a carro y pesar de galpón a vagón; y pesar del mismo modo, que lo tienen fijado las empresas que hacen el servicio de almacenaje de aquel modo lo que equivale a facilitar el negocio del artículo transformando las estaciones o galpones en verdaderos mercados, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia:

Comuníquese; tómese razón y archívese

P. Nogués.

018951-P-916: — Marzo 14 de 1917. — Visto éste expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa P. 42, la que es omitida a fin de que los establecimientos ganaderos situados en las zonas afectadas por la sequía puedan aprovechar de la alfalfa que se produce en las provincias de Cuyo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Caño de cemento de un metro de diámetro en el kilómetro 34:950; ramal Cañada Honda á Caucete.

0.132-P-917. — Marzo 14 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; presenta para su aprobación el plano número G. D. C. 3343. y su memoria descriptiva; relativo a la colocación de un caño de cemento armado de un metro, de diámetro en el kilómetro 34:950 del ramal de Cañada Honda a Caucete, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados y apropiados al caso y el resto conforme al de ubicación adjunta; y,

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. D. C. 3343. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Bs. al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección; a sus efectos.

P. Nogués.

017539-P-916. — Marzo 14 de 1917. — Visto éste expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación la tarifa especial Nº 314 para vino en cascos de Intercambio Caseros a Corrientes; (vía empalme Zárate y Concordia); y

Considerando:

Que se trata de una tarifa conveniente para el público, llenando por otra parte los requisitos reglamentarios que le sean aplicables, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013862-C-916. — Marzo 14 de 1917: — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, remite para su aprobación la tarifa Nº 80, que establece qué, para petróleo crudo en vagones tanques se aplicará la tarifa kilométrica de clase 4ª, con mínimún de la carga máxima o las tarifas reducidas qué a la sazón rigen, que además, fija el precio de $ 0,50 m/n cada 1.000 kigms. y carga máxima la estadía por día en que incurran dichos vagones, teniendo en cuenta que la recurrente informa que la tarifa propuesta se aplicará bajo la base del peso efectivo del petróleo estando el tanque lleno, es decir; que cobrará por lo menos; 25.000 kilógramos, que es la capacidad de dicha clase de vagones, dato éste suministrado por la sección respectiva; en cuanto al precio de $ 0,50 m/n. por 1.000 kilogramos que pretende establecer para el cómputo de las estadías en que incurran tales vagones, aduce las mismas consideraciones para justificar esa doble estadía que las invocadas por otras empresas, Sud y Central Argentino, en otras tarifas análogas, y

Considerando:

Que la tarifa de $ 0.50 m/n. contraría abiertamente el Art. 285 del Reglamento General que fija tan sólo $ 0,25 moneda nacional.

Que el monto que la Empresa obtiene con la tarifa de $ 0;25 es suficientemente remunerativo; como se ha demostrado en los recientes casos análogos planteados por las empresas del Sud y Central Argentino.

Que la distinción que pretende la empresa por razón del valor de estos vagones tanques no es admisible; por cuanto no lo permite el recordado Art. 285 y porque al hacerlo procedería extenderlo a los vagones de menor valor, hoy en servicio; tales como los descubiertos en relación con los cubiertos; etc.

Que el mérito que se atribuye la empresa de haber incorporado al servicio estos vagones no es más que la obligación que surge con toda claridad de la Ley de la materia.

Que la limitada cantidad de vehículos para un transporte determinado; no es argumento que pueda invocarse;

como justificación de una doble entrada, desde que aparte de ser esto ilegal, vendría a refluir en perjuicio de una industria aún en estado incipiente que requiere por lo tanto, toda clase de facilidades para su debido desarrollo;

SE RESUELVE:

Desaprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

013921-C-916. — Marzo 14 de 1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que ha resuelto conceder desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1916, una rebaja de 30 % sobre las tarifas en vigencia para la leña, que con procedencia de sus estaciones, se destine a consumo de las usinas que prestan servicios públicos en algunas ciudades del interior, servidas por las líneas del Estado, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, amplía la tarifa C. 5, haciéndola aplicable a la usina «La Eléctrica» de La Rioja y demás establecimientos análogos,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones del caso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

020949-C-916. — Marzo 14 de 1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, remite para su aprobación la tarifa S. 7, para almacenaje y peonaje de productos del país, en el Depósito Nº 5 del Dique 4, y

Considerando:

Que son razonables sus precios y condiciones, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa S. 7.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Incendio de los vagones Nos. 5154 y 5191 en la estación Catamarca.

03090-A-917. — Marzo 14 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Diciembre próximo pasado, al llegar el tren mixto Nº 117 a la Estación Catamarca del Ferrocarril Argentino del Norte, se produjo un incendio en los vagones Nos. 5154 y 5191, quemándose ambos superficialmente, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud el origen del incendio, y

Teniendo en cuenta:

Que inspeccionada la locomotora número 429 que remolcaba al citado tren, se ha comprobado que sus aparatos contra incendio; se encontraban en buenas condiciones de funcionamiento, no obstante lo cual es factible el desprendimiento de chispas, por cuanto, dicha locomotora usaba leña como combustible.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha remitido el aviso telegráfico de práctica que determina el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Llamarle la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, acerca de lo dispuesto por el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Conversión de salones dormitorios en coches correos.

020090-O-916. — Marzo 14 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nos. 13349 y 13350 y sus memorias descriptivas, relativos a la conversión de cuatro salones dormitorios de la serie D., Nos. 789, 781, 773 y 774 en vagones postales serie N. numerados del 1 al 4 respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para tren rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 13349 y 13350 y sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de caños de las obras sanitarias en la calle Tilcara.

01997-O-917. — Marzo 14 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle Tilcara, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Cueros de carnero

Exp. 333. A. — Manifiestan cueros de carnero para forro de calzado, curtidos en cualquier forma, de la partida 322, y le denuncian como pertenecientes a la partida 320.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, oído el interesado en este acto, quien presentó los certificados que se agregan, de varias fábricas de calzado y del Centro de Fabricantes de Calzado, otorgados sobre muestra de la mercadería en cuestión; atento lo expuesto por el Vista representante del ramo, quien exhibió también varios informes solicitados al comercio importador de cueros, acerca de la clasificación que corresponde al cuero que se discute, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cueros de cordero, explícitamente comprendidos en la partida en que se denuncian, que involucra a todos los cueros de cordero, en general, sin hacer distingos de ninguna naturaleza.

Que la Nota 2ª de la Sección establece la delimitación de tres kilos por docena, circunstancia ésta que lo hace comprender en la categoría de corderos expresamente determinados, en la partida 320.

Que se trata de un caso igual al resuelto por el Tribunal en Agosto 3 de 1915, Expediente 119 A., sobre este mismo artículo e importador, en el cual el Tribunal dejó constancias de que eran cueros de cordero imitación cabritilla, de la respectiva partida en que se denuncian.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 320, kilo pesos 5,00 al 40 por ciento.

Artículos de metal de calidad ordinaria

Exp. 416. M. — Manifiestan artículos de metal plateado, calidad ordinaria, de la partida 2281, y le denuncian de la partida 2280.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que se trata de un metal de calidad ordinaria, como lo corrobora el porcentaje de la aleación de que está constituído, según análisis adjunto practicado por la Oficina Química Nacional, y así lo comprueba su factura,

De acuerdo con lo informado por la minoría de los señores Vistas del ramo, por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2281, kilo pesos 2,50 al 25 por ciento.

La minoría lo vota como metal de calidad regular por su tipo y fabricación, como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo, sin tener en cuenta el valor de factura con descuento del 60 por ciento,

---

Tejido de algodón calado.

Exp. 365. R. — Manifiestan tejidos de algodón pintado de la partida 2013, y le denuncian tejido de algodón calado de la partida 2006.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que se trata de tejido de algodón calado hasta 200 gramos el metro cuadrado, como lo corrobora su tipo y fabricación y así lo tiene resuelto el Tribunal en el Expediente 682 S., de Septiembre 17 de 1909.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2006, kilo pesos 1,50 al 25 por ciento.

Tejido de algodón pegado a otra tela de lana mezcla

Exp. 194 R. — Manifiestan tejido de algodón con goma de la partida 2019, y le denuncian tejido de algodón lana y goma especial para calzado, de valor declarado.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón pegado a otra tela de lana mezcla especial para la fabricación de calzado, artículo el cual dada su forma y distintos componentes que lo constituyen no se halla tarifado, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 por ciento.

Hule para muebles o carruajes

Exp. 445. L. — Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento lo expuesto por el interesado, y

Considerando:

Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto el precedente que cita el interesado no es igual al que se cuestiona, como lo comprueba el informe de la mayoría de los señores Vistas del ramo,

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Confirmar la clasificación anterior como perteneciente a la partida 2514, kilo 0,70 al 25 por ciento.

Botones de nácar regulares

Exp. 184 B. — Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento lo expuesto por el interesado, y

Considerando:

Que no existe error de hecho en la Resolución anterior de este Tribunal, por cuanto como lo informan los señores Vistas del ramo, designados al efecto, cotejadas las muestras con las existentes en el muestrario, no existe ninguna igual.

De acuerdo con los fundamentos expresados en la anterior Resolución, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Confirmar la clasificación anterior como de la partida 2530, kilo pesos 3,00 al 25 por ciento.

Un miembro del Tribunal deja constancias de que no obstante considerarlos de calidad regular, las muestras números 1 y 2, tienen similares en el muesmuestrario como de calidad ordinaria según lo deja expresado en su informe de fojas 2 vuelta.

Tejidos de seda mezcla

Exp. 397 C. — Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021, y le denuncian tejido de seda mezcla de la partida 2057.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que como se desprende de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, se trata de tejidos de seda mezcla, explícitamente comprendidos en la partida en que se denuncian.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2057, kilo pesos 8,00 al 25 por ciento.

Cubiertas de goma dentada

Exp. 14 P. — Manifiestan antiderrapands para automóviles, de la partida 365, le denuncian cubiertas de goma de la partida 363.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de un artículo igual al del Expediente, sumario Nº 222, M., del año 1915, resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Diciembre del mismo año, aprobando la clasificación dada por el señor Administrador como cubierta de goma dentada para automóviles, expresamente determinada en la partida 363.

De acuerdo con el precedente citado y lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 363, kilo pesos 2,00 al 10 por ciento.

Trencilla de algodón encerada

Exp. 334 A. — Manifiestan trencilla de algodón para presilla de calzado de la partida 2754, y le denuncian trencilla de algodón encerada de la partida 2753.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de una trencilla de algodón encerada igual a la resuelta por el Tribunal en Septiembre 26 de 1916, Expediente sumario 253 M., y por consiguiente comprendida en la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo,

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2753, kilo pesos 1,50 al 25 por ciento.

Agua dentífrica

Exp. 140 F. — Manifiestan solución medicinal no especificada de la partida 3494, y le denuncian agua dentífrica en general de la partida 2236.

Examinada la muestra traída como perteneciente a esté asunto, oído el el interesado en este acto, y

Considerando

Que como lo informan los Señores Vistas de Drogas, el producto cuestionado es un dentrífico líquido y no una solución medicinal, como lo corrobora el informe expedido por el Departamento Nacional de Higiene;

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2235, litro pesos 5.00 al 50 por ciento.

Papel no mencionado

Expediente 91 —B. — Tomado nuenuevamente en consideración este asunto, atento lo expuesto por el interesado en su precedente escrito, y

Considerando

Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto el papel que se cuestiona dado su tipo y fabricación es especial para tarjetas de fotografía y por consiguiente comprendido entre los no mencionados, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior como correspondiente a la partida 2609, kilo pesos 0,40 al 25 por ciento.

Pomada para la cara

Expediente 113 F. — Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento lo expuesto por el interesado, en su precedente escrito y,

Considerando

Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este artículo por el Tribunal, por cuanto como ya se dejó establecido, el artículo tarifado en la Sección Drogas es la vaselina cold-cream, mientras que el cuestionado es una pomada de tocador.

Que el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que corre

adjunto, así lo corrobora, pues llega a la conclusión de que es cold-cream, conteniendo cera blanca, espermaceti y aceite de almendras, no conteniendo por consiguiente vaselina.

De acuerdo con lo expresado por los Señores Vistas en su último informe, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior de fojas cuatro como de la partida 2666, docena pesos 3.00 al 50 por ciento.

Jabón de España en polvo

Expediente 70 — R. — Consulta sobre la clasificación que corresponde al jabón de España en polvo.

Examinada muestra traída como correspondiente a este asunto, atento los informes producidos, y

Considerando

Que como lo informan los Señores Vistas de la Sección Drogas, se trata de un jabón en polvo llamado de España, involucrado en la respectiva partida de tarifa, que comprende a todos los jabones comunes, sin establecer tipo ni extructura, pues no menciona si deben venir en panes, barras o polvo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3137, kilo pesos 0,20 al 25 por ciento.

Bolsitas de metal finas y regulares

Expediente 277 — L. — Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento lo expuesto por el Vista autor del parte, y

Considerando

Que no existe error de hecho en la resolución anterior de este Tribunal, por cuanto tratándose de artículos que se encuentran clasificados por su calidad de ordinario, regular y fino, ésta debe basarse en su valor comprobado con relación a los distintos aforos, de Tarifa.

Que habiéndose comprobado por el Vista designado la autenticidad de la factura en los libros de la casa importadora la clasificación dada al artículo es la que corresponde.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Confirmar la clasificación anterior de fojas seis vuelta, y por consiguiente siete docenas son de calidad fina, de la partida 2314, docena pesos 12.00, al 25 por ciento, y el resto ha sido bien manifestado.

Artículos de metal de calidad ordinaria.

Expediente 412 — L. — Manifiestan artículos de metal ordinarios de la partida 2281, y le denuncian como de calidad regular de la partida 2280.

Tomado en consideración este asunto, atento los informes producidos, sin la presencia del interesado, y

Considerando

Que se trata de un metal de calidad ordinaria, como se comprueba por su tipo y valor según factura adjunta, y lo corrobora el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, dado el porcentaje de los metales, que lo constituyen.

Por estos fundamentos y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2281, kilo pesos 2.50 al 25 por ciento.

La minoría lo vota como de calidad regular por su tipo y fabricación, sin tener en cuenta la factura con descuento del 60 por ciento.

Tejido de algodón, llamado bombasí.

Expediente 17 — V. — Manifiestan tejido de algodón de la partida 2016, y le denuncian de la partida 2003.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando

Que se trata de un tejido de algodón llamado bombasí labrado, como lo comprueba su tipo, y fabricación, y ya lo tiene resuelto el Tribunal existiendo en el muestrario mercadería igual a la cuestionada.

De acuerdo con lo informado por los Señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2003, kilo pesos 1.00 al 25 por ciento.

Pasamanería o aplicación de algodón.

Expediente 47 — M. — Manifiestan trencilla o cinta de algodón, llamada «pata de gallo», y le denuncian encajes de algodón de la partida 2441.

Examinada muestra traída como correspondiente a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando

Que se trata de pasamanería, o aplicación de algodón, artículo el cual se halla expresamente determinado en la partida en que se denuncia, como lo informan los Señores Vistas del ramo, y así lo tiene resuelto el Tribunal, en mercadería análoga, Solicitud de Consulta, número 72, del año 1916.

Que por consiguiente no es posible reputarlo «pata de gallo», por no reunir los caracteres de tal, y dado su destino que dice el interesado es para aplicación en cortinas, corresponde su clasificación de acuerdo con el precedente citado.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2628, kilo pesos 2.50 al 25 por ciento.

Pasamanerías

Expediente 453 — S. — Manifiestan cordón de algodón de la partida 2405, y cordón de algodón cubierto de seda de la partida 2407, y le denuncian pasamanería de algodón, de la partida 2624, y pasamanería de seda mezcla de la partida 2622.

Examinadas las muestras traídas como pertenecientes a este asunto, oído al interesado en este acto, quien expuso que los cordones de que se trata, los importa para la fabricación de tiradores, y

Considerando

Que no obstante la aplicación que se da en este caso a la mercadería cuestionada, se trata de pasamanería típica para muebles, circunstancia ésta que da base para clasificarla en la forma que lo establecen los Señores Vistas del ramo, de acuerdo con el precedente del Tribunal, Expediente 255 L., de 1915.

Que en consecuencia, la muestra Nº 1 es una pasamanería de algodón y la Nº 2 es una pasamanería de seda mezcla para muebles de la respectiva partida de tarifa.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1 es de la partida 2624, kilo pesos 3.00 al 25 por ciento, y la Nº 2 de la partida 2622, kilo pesos 6.00 al 40 por ciento.

Hebillaje

Expediente 36 — S. — Manifiestan hebillas para calzado de la partida 2302, y le denuncian hebillaje niquelado de la partida 1142.

Examinada la muestra traída como correspondiente a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando

Que no obstante el destino para calzado que este caso dice darle el interesado, a la mercadería cuestionada, se trata de hebillaje de hierro, típico para arneses, artículo el cual se halla comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan los Señores Vistas del ramo, y así lo tiene resuelto el Tribunal, en casos anteriores.

Que las hebillas para calzado vienen generalmente en forma de adorno, lisas o labradas, y no reúnen la forma de la cuestionada.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que pertenece a la partida 1142, kilo pesos 0.30 al 40 por ciento.

Machos para roscar a mano y a máquina.

Expediente 4 — G. — Manifiestan repuestos de máquinas de la partida 1247, y le denuncian tarrajas de hierro o acero de la partida 1469.

Examinadas las muestras traídas como pertenecientes a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando

Que se trata de machos para roscar, los cuales pueden utilizarse en tarrajas a mano, o con ayuda de máquina, como lo informa la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación.

Que en consecuencia, tratándose de un artículo que puede usarse indistintamente a mano o por la fuerza motriz, corresponde aplicarle el derecho general del 25 por ciento sobre su aforo respectivo de tarifa.

De acuerdo con las interpretaciones dadas al respecto por la Superioridad, lo informado por la Junta del ramo y precedentes sentados, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1.469, kilo pesos 1.00 al 25 por ciento.

Pintura en polvo.

Exp. 50 K. — Manifiestan Verde y Azul de ultramar de la partida 2877, y le denuncian pintura en polvo de la partida 3229.

Examinada la muestra traída como correspondiente a este asunto, atento lo expuesto por el interesado en este acto, y

Considerando:

Que como lo expresa el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, la mercadería cuestionada son lacas ordinarias de la empleadas con pintura en polvo.

Que refiriéndose el interesado a un Expediente igual al suyo pendiente de resolución del Tribunal (Expediente 43, letra K), resuelto en la fecha, corre agregado al mismo un informe explícito y determinante de la Dirección de la Oficina Química Nacional, que establece las bases científicas y delimitaciones de lo que debe entenderse por ocres y tierras en general de la partida 3112 y pinturas en polvo no especificadas de la partida 3229, como asimismo las lacas de la partida 3142.

Que de su definición se deduce que el artículo cuestionado es una pintura en polvo de la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 3229, kilo pesos 0.20 al 25 por ciento.

Pinturas en polvo.

Exp. 44 y 43 K. — Manifiestan ocres y tierras en general de la partida 3112 y le denuncian pinturas en polvo o terrones de la partida 3229.

Tomados en consideración estos asuntos, atento lo expuesto por los interesados, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional, requerida sobre el particular, se expide en forma terminante y deja establecidas las bases científicas y delimitaciones de lo que debe entenderse por «ocres y tierras en general» de la partida 3112; «pinturas en polvo no especificadas» de la partida 3229, y las «lacas» de la partida 3142.

Que dadas las conclusiones a que arriba: deja claramente establecido que las pinturas a que se refieren estos Expedientes son de la partida 3229.

Que en consecuencia, estando mandado por la Superioridad que para la clasificación de los artículos debe tenerse en cuenta el informe científico expedido por la Oficina Química Nacional, de acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 3229, kilo pesos 0.20 al 25 por ciento.

Freno de hierro, tipo mular.

Exp. 31 M. — Manifiestan frenos ordinarios de la partida 1105, y le denuncian de la partida 1197.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de un freno de hierro, tipo mular, y el cual si bien tiene similitud con el precedente que cita el denunciante, el cuestionado no es ñmado como aquél, y en consecuencia dados los términos de las distintas partidas de Tarifa, corresponde llevarlo a la que indica la mayoría de los señores Vistas del ramo, y con la cual está conforme el interesado.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1106, docena pesos 1.50 al 25 por ciento.

Tejido de algodón bordado de relieve.

Exp. 15 D. — Manifiestan tejido de algodón bordado de la partida 2006, y le denuncian de la partida 2007.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón bordado de relieve, como lo corrobora su tipo y fabricación y así lo informan los señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2007, kilo pesos 3.00 al 25 por ciento.

Caucho negro.

Exp. 188 D. — Manifiestan caucho blanco de la partida 2941, y le denuncian caucho negro.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de caucho blanco, y por consiguiente no le corresponde la rebaja del 30 por ciento, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que a la mercadería cuestionada no le corresponde la rebaja del 30 por ciento.

Mezcla de hemateína y hematina (hematina).

Exp. 4 K. — Manifiestan extracto de campeche de la partida 3061, y le denuncian hematina de la partida 3104.

Tomado en consideración este asunto, atento los informes y análisis agregados, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que como se deduce del último informe de la Oficina Química Nacional, ésta explica el error incurrido en la distinta clasificación del producto, y llega a la conclusión de que se trata de una mezcla de hemateína y hematoxilina o sea hematina.

Que por consiguiente se trata de un producto comprendido en la partida en que se denuncia, como lo informan los Señores Vistas del ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3104, kilo pesos 0,50 al 25 por ciento.

Máscaras de algodón, de alambre y de algodón parafinado

Exp. 11 A. — Manifiestan máscaras de la partida 2575, y le denuncian máscaras de las partidas 2576 y 2577.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que la muestra Nº 1, es una máscara de algodón, la Nº 2, de alambre, y la Nº 3, también de algodón, ligeramente parafinada, razón por la cual no es posible reputarla de cera de la partida en que se denuncia, por no reunir las características ni los componentes de tales, aparte de que la partida de máscaras de algodón no expresa si deben venir barnizadas, pintadas o parafinadas.

De acuerdo con lo informado por la mayoría de los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las muestras Nº 1 máscaras de algodón, la Nº 2 máscara de alambre, y la Nº 3, máscara de algodón parafinada, pertenecen a la partida 2576, kilo pesos 3, al 25 por ciento.

Papel para tapas

Exp. 23 L. — Manifiestan cartón de la partida 2369, y le denuncian papel de la partida 2399, y le denuncian papel para envolver de la partida 2594.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que en el caso cuestionado no se trata de un cartón fino, sino de un papel que por su tipo es de los llamados para tapas, como lo informan los Señores Vistas del ramo y lo corrobora la consulta hecha sobre el particular.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2594, kilo pesos 0,08 D. E. pesos 0.08.

Vino de calidad regular

Exp. 7 C. — Manifiestan vino de la partida 299, y le denuncian de la partida 298.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de un vino de calidad regular, de acuerdo con su tipo y degustación, y análisis practicados por la Oficina Químa Nacional.

De conformidad con lo informado por los Señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 298, litro pesos 0.15 D. E. pesos 0.12

———

Descarozados en doble bolsa (modo de pesarse).

Exp. 92 B. varios. — Consulta la manera de pesarse.

Temado en consideración estos asuntos, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de descarozados que vienen en doble bolsa y que de acuerdo con lo establecido en la Nota 1º de la Sección Comestibles, deben pesarse en su envase inmediato, sin acordársele tara alguna.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería cuestionada debe pesarse con su envase inmediato.

———

Caucho en anillos para la dentición.

Exp. 10 D. — Manifiestan juguetes de dentición de la partida 3521, y le denuncian anillos de dentición de caucho de la partida 2943.

Examinada la muestra traída como correspondiente a este asunto; sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de anillos de caucho para la dentición artículo el cual se halla expresamente determinado en la partida en que se denuncia; como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo tiene resuelto el Tribunal en el Expediente 311 S. del año 1916.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2943, kilo pesos 3.00 al 25 por ciento.

———

Candados de bronce.

Exp. 408 M. — Manifiestan candados de hierro de la partida 923 y le denuncian de bronce de la partida 1002.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de candados los cuales deben reputarse como de bronce por cuanto tiene 62 por ciento de este metal y 38 por ciento de hierro, como lo informan los señores Vistas del ramo, y por consiguiente de acuerdo con la Nota 6ª de la Sección Ferretería, corresponde depachar por la partida en que se denuncia.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1002, kilo pesos 0.90 al 25 por ciento.

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a catorce días de Marzo de mil novecientos diez y siete reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Vicepresidente Dr. Plácido Marín, Director de Turno don J. Gregorio Zuberbühler Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

		LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887....................	3	$	210 —
6 Septiembre	»	1890....................	4	»	1100 —
16 Octubre	»	1891....................	2	»	200 —
8 Enero	»	1894....................	27	»	875 —
8 Enero	»	1894 B. W. & Cía........	44	»	241 —
20 Septiembre	»	1897....................	42	»	1374 —
20 Septiembre	»	1897 B. W. & Cía........	42	»	42 —
20 Septiembre	»	1897 C. S. A............	182	»	182 —
20 Septiembre	»	1897 Contrato Miliani.....	490745	»	4375239 —
4 Octubre	»	1883 Emisión menor.....	1	»	0 50
21 Agosto	«	1890 « «	1	»	0 50
			491093	$	4379464 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Plácido Marín, vicepresidente.— J. Gregorio Zuberbühler, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—Angel Sesma, contador.—Moisés N. Castellanos, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 17 DE MARZO DE 1917

Boletín Judicial.............	$	346 60
Boletín Oficial..............	»	110 00
	$	456 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 13 de Marzo de 1917.

Alvarez Thomas entre Leones y Chacarita — Lote 24 — Manzana A — Mide 8,66 x 8,74 y 59,91 x 61,13 — pesos 3.000 — Adolfo M. Sanabria — A — Manuel S. Sanabria.

Belgrano Nº 3475/81 — Mide 8,232 x 29,00 — Edif: — pesos 19,500 — E — Domingo de Luca — A — José María Angeletti.

Cayena esquina Monte Egmont 1392 — Mide 12,12 x 21,65 — Edif. — pesos 8,500 — E — Luis Scotti — A — Luis Perales.

Constitución Nº 3443 — Mide 7,794 x 9,94 y 32,05 x 32,50 — Edif. — pesos 10.400 — E — Jorge R: Walsh — A — Maria Josefina Furcate de Pérez.

Forest entre Palpa y Céspedes — Lote 31 — Manzana 47 — Mide 9,00 x 9,98 y 33,21 x 28,88 — pesos 1.520 — (Venta forzosa) — E — José Tiegra — A — Pellegrino Bruzzone.

Giribone esquina Ceretti — Lotes 2, 3 y 4 — Manzana 11 — Mide 13,17 — (6 metros ochava) — 15,50 x 25,21 x29,53 — pesos 6,240 — E — Sociedad La República — A — Lorenzo Agustín Muzio, Santiago Pedro Muzio y Felipe Sgritta.

Gaona entre Rojas y Sapaleri — Lote 1 — Manzana C — 12,99 x 8,64 y 47,90 x 49,87 — (División de condominio) —

Gaona, Rojas y Sapaleri — Lote 2 — Manzana C — Mide 10,39 x 10,39 y 45,85 x 47,90.

Gaona entre Rojas y Sapaleri — Lote 3 — Manzana C — Mide 10,39 x 10,39 y 45,09 x 46,85.

Gaona esquina Sapaleri — Lote 4 — Manzana C — Mide 7,89 — (6 metros ochava) 11,99 y 12,79 x 19,11

Sapaleri entre Gaóna y Avenida San Martín — Lote 5 — Manzana C — 8,66 x 11,99.

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 6 — Manzana C — 8,65 x 11,99.

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 7 — 8,66 x 11.99. — Manz. C —

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 8 — Manzana C — Mide 8,66 x 8,67 y 40,78 x 41,41.

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 9 — Manzana C — Mide 8,66 x 8,67 y 40,14 x 40,78.

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 10 — Manzana 8,66 x 8,67 y 39,50 x 40,14.

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 11 — Manzana C — Mide 8,66 x 8,67 y 38,88 x 39,52.

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 12 — Manzana C — Mide 8,66 x 8,67 y 38,25 x 38,88.

Sapaleri entre Gaóna y Avenida San Martín — Lote 13 — Manzana C — Mide 8,66 x 8,67 y 37,63 x 38,26.

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 14 — Manzana C — Mide 8 66 x 17,32.

Avenida San Martín entre Sapaleri y Rojas — Lote 15 — Manzana C — Mide 10,65 x 8,66 y 13,97 x 20,31.

Avenida San Martín entre Sapaleri y Rojas — Lote 16 — Manzana C — Mide 8,66 x 10,65 y 24,95 x 31,29.

Avenida San Martín entre Sapaleri y Rojas — Lote 17 — Manzana C — Mide 10,65 x 8,66 y 18,57 x 24,95.

Avenida San Martín entre Sapaleri y Rojas — Lote 18 — Manzana C — 24,99 x 3,82 — (ochava 18,69 x 18,57.

Dúngenes entre Rojas y Sapaleri — Lote 1 — Manzana A — 8,66 x 11,58 y 38,31 x 38,45 — (División de condominio):

Dúngenes esquina Sapaleri — Lote 2 — Manzana A — 9,32 (6 metros ocava) 1h3,47 y 16,65 x 20,99.

Sapaleri entre Dúngenes y Figueroa — Lotes 3 y 4 — Manzana A — 8,66 x 13,47.

Sapaleri entre Dúngenes y Figueroa — Lote 5 — Manzana A — Mide 8,66 x 8,66 y 25,68 x 25,05.

Sapaleri entre Dúngenes y Figueroa — Lote 6 — Manzana A — 8,65 x 8,66 y 26,33 x 25,68.

Sapaleri entre Dúngenes y Figueroa — Lote 7 — Manzana A — 8,66 x 8,66 y 26,97 x 26,33.

Sapaleri entre Dúngenes y Figueroa — Lote 8 — Manzana A — 8,66 x 8,66 y 27,64 x 26,97.

Sapaleri entre Dúngenes y Figueroa — Lote 9 — Manzana A — 8,66 x 8,66 y 18,59 x 18,23.

Sapaleri esquina Figueroa — Lote 10 — Manzana A — 7,82 (6 metros ochava) 11,46 y 14 59 x 18,59.

Figueroa entre Rojas y Sapaleri — Lote 11 — Manzana A — 9,99 x 9,41 y 19,82 x 19,35.

Sapaleri entre Dúngenes y Figueroa — Lote 4 — Manzana B — 8,66 x 8,67 y 25,05 x 25,79.

Sapaleri entre Gaona y Avenida San Martín — Lote 15 — Manzana D — 8,66 x 8,67 y 35,50 x 36,13 — Todo en pesos 51,500 — Pedro Fasce — E — Agustín Bozzini — A.

Itaqui Nº 2964 — mide 10,00 x 10,00 y 48,45 x 48,59 — pesos 5.650 — E. — Mateo Sanguineti — A. — sucesión Fde José Soldati.

Independencia Nº 2970 — 8,66 x 32,38 — Edif., pesos 27,100 — venta forzosa — E. — Ramona López de Kern — A. — Jorge Apolinario Kern.

Jujuy Nº 88 — mide 7,85 x 25,47 — Edif., pesos 21 000 — E. — Cataldo y Angel Parente — A. — Gisberto Mori.

Monte Egmont entre Boyacá y Andrés Lamas — lote 17 — manzana O. — 8,66 x 8,66 y 44,76 x 44;82 — 2.000 — E — Eulogio Márquez de Rossi — A. — Juan Trotti, Pascual Parenti y Jerónimo Colombo.

Mendes de Andes Nº 2329 — 8,66 x 17,32 — Edif., pesos 6.000 — E. — Banco El Hogar Argentino — A. — Modesta del Valle de Jurado.

Oiden esquina Manuel Artigas — lote 1 — manzana Q. — 14,85 x 15,37 y 15,97 x 16,95 — pesos 1.000 — E. — Adolfo Apollonio — A. — Eugenio Rossi.

Pujol Nº 956 — 8,66 x 8,65 y 44,95 45,11 — Edif., pesos 12.000 — E. — Pedro Ferrari — A. — Juan B. Costa.

Pampa Nº 1953 al 57 — 17,90 x 36,50 — Edif., pesos 70.000 — E. — Horace William (Horacio Guillermo) Botting — A. — Juan Ceferino Bancalari.

Paramaribo Nº 1680 — mide 8,66 x 8,79 y 27,61 x 29,09 — Edif., pesos 3.300 — E. — José Michelini y Fermina Escola de Michelini — A. — Etelvina Nuevo.

Rivera Nº 449 — 8,66 x 9,10 y 40,20 x 42,35 — Edif., pesos 12.500 — E. — César F. Poggi — A. — Vicente Latessa.

San Julián entre Bernáldez y Cervartes — lotes 15, 16 y 17 — manzana A. — mide 25,98 x 25,93 y 74,640 x 744,666 — pesos 10.680 — E. — José Raya — A. — Santiago Tamborelli.

Saavedra Nº 1032 — 8,74 x 8,56 y 35,51 x 34,26 — Edif., pesos 19.000 — E. — Angela Rabazini de Mascarello — A. — José Ferro Moreira y Manuel González López.

Sarandí Nº 1378 y 1380 — 7,761 x 60,620 — Edif., pesos 40.100 — venta forzosa — E. — Pascual Casaburi — A. — Adriano y Manuel Miranda.

Victoria 2749, 51, 63, 67 (e) Misiones y Jujuy — 21,55 x 34,85 — Edif., pesos 42.500 — E. — Albertina Carmen Tarigo y Mestre y otros — A. — Pedro S. Dufour.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Unanué — manzana 39 — solares I. y J. — mide 45 x 45 — pesos 2.860 todo — Pueblo Unanué — manzana 39 — solares F. y G. — mide 45 x 45 — E. — Severo Lanz — A. — Francisco Ubach (hijo).

Estación Barón — lotes 267 parte — manzana 15 — solar C. — mide 30 x 50 — fracción B. — pesos 325 — Colonia Mirasol — E. — José Minig — A. — Ciriaca Concepción Leiva de González.

Pueblo La Gloria — manzana 14 — solar 3 — mide 20 x 40 — pesos 280 — E. — Eduardo G. Moreno — A. — Magdalena Rossi y Angel Descalzi.

Pueblo Quemú Quemú — manzana C. — solares 6 y 7 — mide 1.2'0 metros cuadrados cada uno — pesos 630 — E. — Modesto Caretto — A. — Manuel C. Blanco.

Pueblo General Pico — manzana 42 — solar L. — mide 20 x 35 — pesos 420 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Miguel Escribano.

Pueblo Quemú Quemú — manzana D. — solar 2 — mide 30 x 50 — pesos 280 — E. — Modesto Caretto — A. — Bonifacio Aranzadi.

Pueblo Tomás Manuel de Anchorena — sección 3ª — fracción B. — parte del lote 36 — Parte de la chacra 36 — H. 37 — A. 40 — C. 68 y 67 decímetros cuadrados — pesos 10.000 — E. — Manuel Arias — A. — Francisco López y López.

Pueblo Castex — manzana 47 — solar H. — mide 750 metros cuadrados — pesos 800 — E. — Félix Ruiz Martínez — A. — Antonio R. Ferrero.

Transmisión por causa de muerte

Corrientes Nº 929 al 31 — 8,66 x 38,104 — Edif., pesos 46.000 — Cevallos Nº 1816 al 18 — 8,66 x 22,949 — Edif., pesos 9.000 — Victoria número 3754 al 66 — 17,330 x 52,609 — Edif., pesos 65.000 — Cangallo número 1302 al 06 esquina Talcahuano 194 — mide 5,27 x 22,95 — pesos 22.000 — Edif. — Avenida La Plata entre Guayaquil y Formosa — lote 32 — mide 10,392 x 75,33 — pesos 16.000 — Colegio Nº 866 esquina Fraga 1302 — 17,32 x 43,30 — Edif., pesos 8.500 — Campana esquina Ladines — lotes 1 y 40 — manzana S. — mide 19,69 x 28,87 — pesos 800 — Santa Fe Nº 1915 al 23 — mide 10,392 x 49,795—Edif., $ 55.000—San Carlos Nº 1302/16 esquina Boedo 103 al 27 — mide 25,11 x 43,30 — Edif., pesos 66.500 — Avenida La Plata entre Guayaquil y Formosa — lotes 30 y parte del 31 y 48 — mide 15,558 x 75,52 — pesos 16.000 — sucesión Lorenzo Bacigalupo — H. — Juan, María Luisa, Alfredo Luis Bacigalupo, Emilia Bacigalupo de Rodríguez Melgarejo e Irene Bacigalupo de Martini — sucesión Lorenzo Bacigalupo — H. — —Adolfo Antonio y Eduardo Ireneo Bacigalupo.

Cangallo Nº 1047 al 49 — mide 6,495 x 33,124 — Edif., pesos 41.000 — sucesión Lorenzo Bacigalupo — H. —

María Luisa, Alfredo Luis Bacigalupo e Ireneo Bacigalupo de Montini.

Territorios

Río Negro

Colonia Choele Choel — sección XIII — lote 15 agrícola — H. 102 — A. 32 — C. 75 y 22 decímetros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a favor de Manuel Echegoy.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 50, pesos 373.490.

Territorios por acto entre vivos fincas 9, pesos 15.595.

Total fincas 59, pesos 389.085.

Capital por causa de muerte fincas 12, pesos 348.300.

Total general fincas 71, $ 737.385.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Oridnaria del 30 de Marzo de 1917

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local social Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2°. Distribución de Utilidades.

3° Elección de un Tesorero por un año en reemplazo del señor A. Garassino que renunció; Un vocal por dos años en reemplazo del señor F. Lecoq que renunció; Un vocal por un año en reemplazo del señor P. B. Claverie que renunció; Dos vocales por tres años en reemplazo de los señores V. Franco y G. Carré que terminan su mandato; Dos suplentes por tres años en reemplazo de los señores P. Besana que termina su mandato y A. Ferrero nombrado Director; Un Síndico y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler D. Cauneille y A. Boude que fueron elejidos por un año.

4° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1917. — J. Rezzano, Presidente. — A. Ferrero, Secretario.

E. 10 Marzo, N° 205-v-30 marzo.

Sociedad Anónima «Caras y Caretas»

Chacabuco 151

Por disposición del Directorio, se hace saber a los señores Accionistas, que quedan convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente mes de Marzo, a las 10 ante meridiano, a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 151, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria Anual, por el noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de don Mariano S. Escalada y doctor Fernando Alvarez, que terminan su mandato.

3° Elección de un Síndico Titular y un Suplente, para el próximo ejercicio.

Los señores Accionistas, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Administración Social, con un día de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — El Secretario.

E 8 marzo. N° 182-v-28 marzo.

La Vascongada

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 22 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el 3 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 22 del corriente a las 2 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Puyrredón, con obejto de tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos

Nota: para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el rAt. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 2 marzo. N° 114 v- 22 marzo.

Molinos Castaños y Marini Limitada

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo N° 267. — Bs. Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267 para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2° Distribución de utilidades del primer ejercicio.

3° Elección de un Director Titular y de un director Substituto por dos años en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch y Simón Guthmann, respectivamente, que renunciaron.

4° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Juan Alberto Pilling y Juan Monteith Drysdale, respectivamente.

5° Designación de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueban y subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en Secretaría las acciones ó certificado de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917. — Víctor M. Castaños, presidente:

E. 5 marzo. N° 140-v-26 marzo

Rugeroni y Cía. — Limitada Periodística

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 5 pasado meridiano en el local de su administración; calle 25 de Mayo 214, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1916 y lectura del informe del síndico.

2° Elección de tres directores titulares.

3° Elección de dos suplentes.

4° Elección de síndico y síndico suplente:

5° Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto; deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la administración, con tres días de anticipación a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917: — C. R. Rugeroni, secretario.

E 10 Marzo N° 217-v-30 marzo

Nuevas Convocatorias

Sociedad Argentina de Edificación Buenos Aires

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente, para la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 19 del mes en curso, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para celebrarla el día 30 de este mismo mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria N° 728, a fin de resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1° Procedimiento a seguir ante la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, en el juicio seguido por un señor accionista con motivo de la resolución, tomada por la Asamblea de 4 de Abril de 1914, referente al canje de certificados.

2° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 9° ejercicio.

3° Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

4° Elección de tres Directores titulares por tres años.

5° Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

6° Designación de dos señores accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital subscripto. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará para una nueva sesión con diez días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días, y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del Art. 354 del C. de C. (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — El Directorio.

E. 19 marzo. N° 290 v-29 marzo.

Estancia «El Consuelo»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero en el local de la Avenida de Mayo 651, a las 4 p. m.,

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2° Elección de un síndico y de un síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista: deberá depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Avenida de Mayo 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

E. 19 marzo. N° 291 v-4 abril.

Convocatorias Anteriores

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 2 de Abril de 1917, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de la Capital (piso 1°); a las tres de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1916 y distribución de utilidades.

2° Elección de un Director titular, un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea; deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad —calle 25 de Mayo 195, Escritorios 620 621— hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — El Secretario.

E. 17 Marzo — N° 284-v-2 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1° de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano;

en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Inversión del Fondo de Acumulación.

4º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1917.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Elección del Tribunal Arbitral.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1917. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 17 Marzo — Nº 287-v-9 abril.

Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la décima tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 487, 3º piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1916, e informe del síndico.

2º Renovación del directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — El Directorio.

E 17 marzo Nº 289-v-3 abril.

Weil Hermanos y Cía.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1917; a las tres pasado meridiano; en nuestro local calle Reconquista 450 (altos).

Orden del Día:

1º Aprobación del balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente: — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1917. — Samuel Weil, presidente interino.

E 16 Marzo Nº 271-v-31 marzo

Compañía Industrial de Electricidad

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos; se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el día miércoles 4 de Abril próximo venidero; en el domicilio de la sociedad calle Canning número 3709, a las dos y media pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades del undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning número 3709; con tres días de anticipación a la fecha de aquella. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 16 Marzo Nº 275-v-2 abril

Bacioigalupo Compañía Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 770, el día 30 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente:

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — A. T. Masciorini, gerente.

E 16 Marzo Nº 278-v-30 marzo

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667. Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 28 de Abril de 1917, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico:

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 15 marzo Nº 251-v-21 abril

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Delegados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de los estatutos se convoca a los señores delegados para celebrar Asamblea General en el Club Español, Bernardo de Irigoyen 172, el domingo 25 del corriente, a las diez de la mañana, a objeto de tomar en consideración la siguiente órden del día:

1º Discusión y aprobación de la memoria en que la junta directiva da cuenta de sus actos administrativos en el año 1916.

2º Elevar a un peso moneda nacional mensual la cuota que deben satisfacer de acuerdo con el artículo 14, los menores de 12 años hijos de socios, facultad acordada a la Asamblea de Delegados por el artículo 83 de los Reglamentos:

3º Elección de seis vocales y seis suplentes de la junta directiva, nueve miembros del jurado, y cinco de la comisión de cuentas.

4º Nombramiento de dos delegados que autoricen y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — A. Rey, secretario. — Manuel Mieres, vicepresidente:

E 15 marzo Nº 259-v-24 marzo.

Compañía Transportadora de Petroleos

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1917 a las tres p: m: en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual,

2º Aprobación del balance general correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos:

4º Elección del síndico y suplente:

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea:

6º Remuneración de la junta directiva y síndico:

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 29 de Marzo a las cinco p. m. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — C. Schmidt, presidente.

E 15 marzo Nº 268-v-30 marzo.

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1917, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

3º Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos.

4º Elección del síndico y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos; las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 29 de Marzo a las 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — C. Schmidt) presidente y director general.

E 14 Marzo Nº ....., v-30 marzo

The River Plate

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos, de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Compañía, San Martín número 440, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, y balance general correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada. (Artículo 17 de los Estatutos). — El secretario.

E 14 Marzo Nº 257-v-30 marzo

América

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 1/2 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al trigésimo ejercicio anual, proceder a la elección de Síndico y suplente y a la de cuatro Directores en reemplazo de los salientes señores Tomás Ambrosetti, Begnino Peña, Enrique Schindler y Pedro S. Tobal.

Los tenedores de acciones al portador, las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea, pudiendo presentarse certificados bancarios. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Enrique Schindler, Director General.

E. 13 marzo. Nº 226-v-29 marzo,

Astra

Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima

25 de Mayo Nº 293

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Viernes 30 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, 25 de Mayo Nº 293,

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 4, 10 y 25 de los Estatutos vigentes.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — El Directorio.

E. 13 marzo. Nº 228-v-29 marzo,

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 31 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917. — El gerente.

E 13 Marzo Nº 238-v-31 marzo

Societé Anonyme Le Courrier de la Plata

Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1917

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1917, a las 3 y 30 pasado meridiano; en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, con dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, un síndico titular; un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (artículo 34 de los Estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de Marzo inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 239-v-31 marzo

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, en el local de la Sociedad calle Bolívar Nº 393 a las 4.30 p. m., inmediatamente después de terminada la Ordinaria a que se refiere el aviso publicado en otro lugar, al mismo tiempo que el presente.

El objeto de dicha asamblea lo constituye la consideración de las disposiciones siguientes, para ser incorporadas a los Estatutos, a saber: :

Adicional: Los ejercicios de «La Argentina» incluso el de 1917 se clausurarán el 30 de Junio de cada año.

Transitorio: Mientras existan Directores Titulares y Suplentes nombrados fuera de la vigencia del Artículo adicional precedente, ellos se considerarán cesantes en la Asamblea Ordinaria inmediata más próxima a la expiración del término por el que fueron nombrados. Esta disposición comprende al Síndico y Suplente.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria por no haber existido quórum legal para la anterior, ella tendrá lugar cualquiera que fuese el número de accionistas y acciones representadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos. También se les previene

que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de las acciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos o sea tres días antes del 2 de Abril próximo. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — Pedro Moussampés, Contador.

E. 13 Marzo. — Nº 233-v-31 marzo.

«La Argentina»
Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Bolivar Nº 393 a los fines prescriptos en el Art. 22 de los Estatutos o sea:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1916, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años; de tres suplentes por igual término y de un Síndico y su suplente por el ejercicio de 1917.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de las acciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos o sea tres días antes del 2 de Abril próximo; y además, que ésta es la segunda convocatoria, por lo que la Asamblea tendrá lugar con los accionistas presentes de acuerdo con lo establecido en el Art. 351 del Código de Comercio y 24 de los Estatutos. también se previene que terminada la Asamblea Ordinaria se celebrará inmediatamente otra Extraordinaria con los fines expresados en el aviso publicado al mismo tiempo que el presente. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — Pedro Moussampés, Contador.

E. 13 Marzo. — Nº 234-v-31 marzo.

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Tacuarí Nº 385
Segunda convocatoria

No habiendose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso C, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de accionistas que debió tener lugar el día 13 de Marzo ppdo., queda transferida para el día 25 de Marzo en curso a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del síndico

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor José M. Carrera, doctor Pedro Casado, señor Eugenio Galli, señor Pedro Achile y señor Pedro Colombo que terminaron su mandato, de dos Directores suplentes, de un síndico titular y dos síndicos suplentes, para el ejercicio de 1917.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre de los presentes.

«A los señores accionistas se les recuerda el inciso D, del artículo 28 que dice: Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalentes en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entrada». — Los Administradores Delegados, 12 Marzo de 1917. — Manuel Oddone, contador.

E. 13 marzo. Nº 230 v- 26 marzo.

Café Paulista
Sociedad Anónima
Salta 459 — 473

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinariá que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las tres pasado meridiano, en la calle Salta Nº 471, para tratár lá siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Salta 471, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — Por el secretario, A. de Queirós Pelles, vocal.

E. 13 marzo, Nº 237 v- 29 marzo.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera Mercantil «Dorado»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado» 31 de Marzo a las tres y treinta de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329 a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 25 de los Estatutos para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis pasado meridiano. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1917. — L. Arturo Dorado, presidente.

E. 12 Marzo Nº 222-v-30 marzo

La Colonizadora Argentina
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 5 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios anuales vencidos el 31 de Diciembre de 1915 y 31 de Diciembre de 1916, así como la memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Elección de dos miembros titulares del Directorio, en reemplazo del doctor José López Bancalari, y del señor Francisco de Miero, que renunciaron a sus cargos, y en caso de que alguno de los actuales Directores suplentes resultase electo titular, designación de uno o dos nuevos suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en el Banco Español del Río de la Plata, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1917. — El gerente.

E 12 Marzo Nº 224-v-30 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Suipacha 380-384
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 3 de Marzo corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día Sábado 21 de Marzo de 1917, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7º Ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen e informe del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti y Antonio J. Trabucco, que terminan su mandato, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones certificados o recibos de cuotas correspondientes; o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina pública. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires; 10 de Marzo de 1917. — El Gerente.

E 12 Marzo — Nº 225-v-22 Marzo

La Formosa
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo a las 3 p. m. en el local calle Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general del XII ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Aplicación a dar a las utilidades y fijación del dividendo a repartir:

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — El directorio.

E 10 marzo Nº 214-v-26 marzo.

La Formosa
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local social calle Cangallo 466 el día 25 de Marzo próximo a las cuatro p. m. a objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de un proyecto de reformas a introducirse a los estatutos.

2º Para el caso de que estas reformas fueren aprobadas por la asamblea autorización al señor presidente para que eventualmente pueda aceptar las adiciones o modificaciones que a las reformas sancionadas pueda introducir el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta que de esta sesión se labre.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que está a su disposición en las oficinas de la sociedad el proyecto de reformas que debe considerarse de acuerdo con el punto 1º de la Orden del día, en un folleto impreso que se entregará a los accionistas al depositar sus respectivas acciones, o en cualquier momento, al que justifique su carácter de accionista.

Otra: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta un día antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — — El directorio:

E 10 marzo Nº 213-v-26 marzo:

St. George's College Limitada
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er piso, el día Mártes 27 de Marzo a las dos p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes:

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — El secretario:

E 10 marzo Nº 216-v-27 marzo.

Ingenio «La Mendieta»
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asambiea Extraordinaria que se verificará el 29 de Marzo de 1917, a las 4 pasado meridiano en la Secretaria de la Sociedad, Pasaje Güemes 421.

Orden del día:

1º Dar cuenta de las gestiones hechas por el Directorio ante el ex-Presidente y ex-Director Gerente de la Sociedad y resolver el procedimiento a seguir.

2º Designar a dos señores accionistas presentes, para suscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1917. — El Secretario

E. 10 Marzo, Nº 207-v-27 marzo.

Compañía General de Aguas Corrientes
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Reconquista 37
Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de dividendo e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores E. Hermann, Juan Carosio, Guillermo Kolditz y Oscar Strazzolini.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 10 Marzo, Nº 209-v-30 marzo.

Sociedad Anónima La Platense
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 8 de Enero dé 1906.

En mi carácter de interventor de la Sociedad Anónima La Platense, designado en los autos caratulados La Platense solicitando Convocatoria de Asamblea, que tramitá por ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Avellaneda, secretaria doctor Cermesoni, según autos que se transcriben al pié, convoco a los Señores Accionistas a Asamblea General Extrordinaria para el diá Martes 27 del corriente mes de Marzo a lás 3 p. m., a celebrarse en el edificio de lá Bolsa de Comercio (25 de Mayo esquina Sarmiento), para considerar lá siguiente,

Orden del día

Designación de nuevas autoridades sociales.

Autos:

De la Excma. Cámara Comercial: «Diciembre 16 de 1916. Dados estos antecedentes siendo urgente adoptar las providencias necesarias para que lá Sociedad organice definitivamente sus autoridades, ya o una dirección imparcial consagrada por el voto de lá mayoría, de los accionistas, solución á que no es posible arribar en lá situacion de hecho que se ha creado sin lá intervensión de la justicia, corresponde designar un interventor al sólo efecto de convocar dicha Asambléa y acordarle todas las facultades necesarias para llegar a ese fin. Por ello, se reforma el auto apelado de fojas 9 vuelta, y devuélvase a sus efectos».

De 1ª Instancia: «Diciembre 20 de 1916. — Por devueltos. Cúmplase y hagase saber, ãtento lo resuelto por la Excma. Camara, téngase por nómbrado como interventor a los efectos de convocar a Asamblea a los Accionistas y acordandole todas las facultа-

des necesarias para llegar a ese fin, al doctor Manuel A. Montes de Oca, quién debera aceptar el cargo en forma ante el actuario»:

Nota: Como no existe otra autoridad, a los efectos de la convocatoria y celebración de la Asamblea, lo haré con mi sola firma las formalidades prescriptas en el Art. 51 de los estatutos de la Sociedad, y designo como local para el depósito de acciones, mi estudio, calle Florida Nº 449, donde serán recibidas todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1917. — M. A. Montes de Oca,

E: 10 marzo. Nº 212-v-27 marzo.

Sociedad Anónima, Talleres Metalúrgicos.

(Antes Rezzónico; Oloneño y Cía).

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se cita, a los Señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1917; a las 3 p. m., en su local; calle Libertad Nº 378.

Orden del día

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondiente al octavo Ejercicio terminado al 31 Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores Titulares, de acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad Nº 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 9 Marzo 1917. — El Directorio.

E: 9 marzo. Nº 199-v-26 marzo.

———

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10º del título III de los estatutos, se cita, á los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1917, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 666, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día

1º Presentación de memoria y cuentas.

2º Aprobación de las utilidades y su distribución.

3º Elección de dos directores y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, pára aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 666, primer piso. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — El Presidente:

E: 9 marzo. Nº 201-v-29 marzo.

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini — Limitada

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Marzo de 1917 a las tres pasado meridiano; en el local calle Cangallo 555 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del dictamen del síndico; consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1916.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo del señor Alfredo Hirsch; Serie A, que renunció, y del señor Guillermo Lloyd Davies, Serie B; que cesó en su mandato, dos directores suplentes en reemplazo del señor A. Taullard, Serie A, y del señor Juan Benvenuto; Serie A, que también cesarón; elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la misma, en el local calle Cangallo número 555 (altos).

Otra. — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El directorio.

E 9 Marzo — Nº 195-v-29 marzo.

La Paternal —

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios y accionistas para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1917; a las tres pasado meridiano, en el local social Corrientes 452; para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de dos directores y de dos directores suplentes que terminan su mandato:

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

Para asistir a la asamblea; los accionistas deberán depositar en la Administración sus acciones tres días antes del de la convocatoria y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El presidente.

E 9 Marzo — Nº 197-v-31 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400) a las 2.30 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico, consideración del balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Aplicación de utilidades: Autorizar al Directorio para comprar con beneficios realizados, hasta 106.000 acciones de «The River Plate Quebracho Co».

3º Renovación íntegra del Directorio; debiendo elegirse 7 Directores titulares; 5 suplentes, síndico y síndico suplente por cesar en su mandato el anterior Directorio.

4º Remuneración al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea; deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas; otorgado por algún Banco de la República; con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma; en la secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 449):

Otra. — Tanto el balance como la memoria; se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas: — El directorio:

E 8 Marzo — Nº 190-v-28 marzo.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

Tercera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita, á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, de la Sociedad, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1917 a la 1.30 pasado meridiano en el local de Telén; para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, e informe del síndico.

2º En vista del estado actual de la sociedad; tratar de las resoluciones a tomar respecto a la misma.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos personas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea:

Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos; para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea.

Siendo esta Asamblea en tercera convocatoria, y de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos; en ella se resolverá con el número de socios que concurran y sin tener en cuenta el capital que representen; bastando el voto favorable de la mitad más uno de los presentes: — El directorio.

E 8 Marzo N 193-v-19 marzo.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local de la sociedad; Callao 575 con los objetos siguientes:

1º Reducción del capital social.

2º Consideración y ratificación de los acuerdos celebrados por la Comisión Directiva con el Hogar Español. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — Emilio G. Fernández, secretario.

E 8 Marzo — Nº 170-v-24 marzo.

———

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Cangallo 2853 (Buenos Aires)

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma; el día 29 de Marzo de 1917 a las 3 pasado meridiano, con arreglo a la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 12º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas al personal.

3º Consideración de las resoluciones que se adopten para el futuro.

4º Nombramiento de Director-Gerente, Subgerente, Síndico y Sub-Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires,. . . . Marzo de 1917. — Carlos B. Frigerio, Director-Gerente.

E. 8 Marzo, Nº 183-v-29 marzo

———

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Jueves 29 de Marzo de 1917, a las 2,30 pasado meridiano; en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria al 31 de Diciembre 1916.

2º Elección de 7 titulares por 3 años.

3º Elección de 4 titulares en reemplazo de vocales dimitidos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — El Secretario.

E. 8 Marzo — Nº 185-v-24 marzo.

———

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400), a las 3 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día.

1º Reforma de Estatutos.

2º Autorizar al Señor Presidente de la Compañía para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E. a las reformas proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones; o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 449). — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 191-v-28 marzo.

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión «Empleados de Aduana»

Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de ésta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 24 del corriente a las 9 pasado meridiano, en local de la Sociedad, calle Balcarce Nº 278, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.

Nota:

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de la fecha indicada para la reunión de la Asamblea, para tener derecho de asistencia a la misma. — El Gerente.

E. 6 marzo. Nº 145 v-22-marzo.

———

La Compañía Textil Sud Americana.

Sociedad Anónima

Convocatoria.

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los señores Feliz Abrate y Antonio Ferrini, cesantes.

3º Elección de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Emilio Belgiorno y Ricardo Parpagnoli, cesantes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto Zappa y Antonio P. Maire, cesantes.

5º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1917. — Alfredo Mola, Administrador General.

E. 6 marzo. Nº 147 v-26-marzo.

———

Sociedad Anónima Comercial Ganadera y Comercial, Victoriano Rivera

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo del presente año, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 5 de 1917. — El Presidente.

E. 6 marzo. Nº 133 v-20-marzo.

———

«Sociedad Mensajeros de la Capital»

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Marzo del corriente año, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Administración, calle Bartolomé

Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1917.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 Marzo. — Nº 129-v-23 marzo.

Curtiembre La Argentina Grunbaum-Soulas S. A.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señres accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo a las 4 p/m. en la calle Monteagudo Nº 345, con la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la memoria, del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un director titular por un año para reemplazar a los que terminaron su mandato y al que renunció. Elección de dos Directores suplentes, del Síndico, Síndico suplente por un año.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1917. — Rodolfo Grunbaum, presidente. — Nº141-E-5-v-21 marzo

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

Financiera; Comercial e Industrial

Convocatoria

Con arreglo al Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 66.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor don Ricardo C. Aldao y don Emilio del Valle.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 pasado meridiano, del día víspera de la Asamblea, el registro de transferencia de acciones, se cerrará el 19 de Marzo de 1917. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917. — El Directorio.

E. 3 Marzo, Nº 128-v-21 marzo.

Banco Edificador del Plata.

Asamblea Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente, a las 9 de la noche para considerar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del Sr. Pio aldúa, quién renunció del cargo.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones 3 días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917. — El Secretario.

E 2 Marzo. — Nº 107-v-19 marzo.

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima Lda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1917, a las 4,30 p. m., en el local Victoria 1971, para considerar la siguente

Orden del día:

1º Memoria, Balance general, Cuenta Ganacias y Pérdidas y reparto utilidades ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1917. — Antonio Malosetti, secretario.

E. 2 marzo. Nº 110 v-22 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación. —

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Marzo próximo, a las 4 p. m, en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

1) Procedimiento a seguir ante la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial; en el juicio seguido por un Señor accionista con motivo de la resolución tomada por la Asamblea de 4 de Abril de 1914, referente al canje de certificados.

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9º ejercicio.

3) Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

4) Elección de tres Directores titulares por tres años.

5) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

6) Designación de dos Señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1917. — El Directorio.

E. 27 febrero. Nº 80-v-19 marzo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este últi emperamento deberá comunicarse dentro de los s sen' días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del rimer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo No. 981, Buenos Aires.

Sociedad Anónima Nacional reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado........... $ 2734400 — o/s. Série A.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1917.

DEBE		$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos:			
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias.....		3598071 23	
Caja y Bancos.....		41101 20	672350 98
Créditos a cobrar.....		647 98	42631 05
Materiales y carbón en existencia.....			28700 66
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres).....		42244 29	
Chaplin, Milne, Grefell y Cía.....		1436 72	
Greenvoud y Cía.....		0 98	
Servicio empréstito debenture.....		50 99	
Metalización.....		43886 34	
Cuentas a cobrar.....			47580 39
Gastos generales.....			457636 77
		3727439 73	1248899 85
HABER			
Capital antorizado.....	3.000.000 —		
Acciones no emitidas.....	265.600 —	2734400 —	
Prima.....		120650 —	
Empréstito debenture 4 ½ % de interés.....		455616 —	
Fondo de reserva.....		273440 —	
» » presión.....		15694 50	
» » accionistas.....		123146 82	
The Argentine Raillway concessions and Land Cº. Lmtd.			88566 94
Dividendos a pagar.....		1579 —	
Cuentas a pagar.....			54604 44
Metalización.....			99741 67
Entradas.....		2913 41	1005986 80
		3727439 73	1248899 85

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—J. E. Finck, contador.— E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº. Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 288-v-20 marzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados

AVISO

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento; las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista, se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantia; debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara; por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma personería y facultad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos; impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea; de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de Sesiones Volante

Impresión

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno; y tendrá la página sin recortar 20, 5 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlinea para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la Secretaría.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos; etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista, la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las

correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios; salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos ejemplares serán distribuidos bajo sobres con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados: Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art, 17 Exterior. La casa contratista la entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente, para el Paraguay, los días de vapor, pára Chile y Perú, los días de Ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte América, y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a lás 7 a. m., del día de su publicación determinado en el Art. 11, debiendo la casa contratista seguir estrictamente lás indicaciones que la Secretaría le hiciéra respecto de la forma de entréga al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19 Interior. La casa contratista entregará en el correo los éjemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m. del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m. del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1,30 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina, de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de esté lapso de tiempo

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales, e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art, 24 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 ejemplares, El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillás, presupuesto, etc., Cuando en la última, página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría.

Penalidad

Art. 26 La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, stablecida en los Ats. 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora, se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratistá. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá esta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la Cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la Oficina de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 53 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de Ejemplares

Art. 31 La edición será de mil quinientos ejemplares.

Precio

Art. 32 El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 33 El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 34 Si la casa contratista no cumpliere sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto; los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán en el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina; que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en Secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición; aún en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art: 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto; ya sea de uno o de todos los anexos; en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos, hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art: 38. La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales; y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare; haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos; columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página, se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas; suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia; imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta; sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas. — D: Zambrano (hijo); secretario.

v-9 abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario para el invierno del corriente año, destinado al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 25 de Marzo próximo venidero, a las 3 p.m., — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 26 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la construcción de una claraboya en el patio principal de la sub-Intendencia de Flores de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — El secretario.

-v-25 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las tres p. m. para la construcción de Obras Sanitarias en la Subintendencia de Flores de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — El secretario.

-v-26 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la provisión y colocación de puestos para fruta y verdura en el mercado Adolfo Bullrich, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — El Secretario.

v-22 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería para el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles, de 1 a 5; sábados de 10 a 12.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario; el día 19 de Marzo, a las 3 de la tarde. — El Secretario.

v-29 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para los nueve últimos meses del corriente año, Tendrá lugar en este establecimiento el día 20 del corriente mes, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Director Interino.

v- 20 marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciiones para la provisión de 250 lonas impermeables para los vagones del Puerto de la Capital:

1º Las lonas de la referencia deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Calidad de la tela: — La tela debe ser de buena clase e impermeable; para comprobar lo cual, tendrán que resistir sin filtrarse, cuatro (4) horas de agua en la forma usual de prueba.

Conjuntamente con la propuesta, deberán los interesados acompañar una muestra de la tela que proponen de un (1) metro de largo para someterlo a la prueba de referencia.

b) Dimensiones: — Las dimensiones de las lonas serán las siguientes: doce (12) metros de largo y seis (6) metros de ancho.

c) Confección de las lonas: — En las lonas de que se trata deberán usarse lo siguiente:

1º Las lonas deberán tener no menos de seis (6) paños cosidos entre sí con triple costura.

2º Dichas lonas deberán tener una doble costura en todo el contorno.

3º Cada lona tendrá (26) veintiséis ojalados con fuerte costura alrededor y reforzadas con un triángulo de tela.

4º Cada una de las lonas debe entregarse con veintisés (26) sogas de cáñamo alquitranado, sujetas a las lonas con gasa en la forma usual, y en el extremo una atadura de refuerzo para que no se descolche. — Esas sogas tendrán un diámetro de un (1) centímetro y un largo de un (1) metro y cincuenta centímetros (1 m: y 50 cts).

5º Cada lona deberá tener las iniciales P. de B. A. en tinta negra y estas letras deberán ser de un tamaño no menor de veinte centímetros.

6º Las lonas deberán ser entregadas numeradas del 1 C. al 250 C. anteponiendo a cada número en abreviatura las palabras Número en la siguiente forma: No............ — La abreviatura y el número, deben ser del mismo color y tamaño que las iniciales a que se refiere el inciso anterior.

Finalmente, todas las costuras serán hechas a mano y no se aceptarán las que fueran hechas a máquina.

2º El plazo de entrega para las lonas será el siguiente: las primeras cincuenta lonas deberán entregarse dentro de los veinte (20) días de la fecha en que se notifique al licitante la aceptación de su propuesta y el resto de doscientas (200) lonas, serán entregadas dentro de los treinta (30) días siguientes.

3º Todo el material así como el trabajo para la confección de las lonas, serán de cuenta y costo del contratista quien queda obligado a entregar las lonas; en el puerto y en el paraje que indique la Dirección General; sin cargo alguno para la misma.

4º La única multa que tendrá el contratista, es por demora en la entrega de las lonas en los términos que se dejan expresados y consistirá en cincuenta pesos moneda legal (8 50 m/l) por cada lona que se deje de entregar en los plazos señalados.

5º Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Director General, formuladas en un sello nacional de cinco pesos la primera hoja y un sello de un peso, por cada una de las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta, que será elevado al diez por ciento de la misma, por parte de la casa a quien se le adjudica la provisión de las lonas.

6º Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor Director General, el día 25 de Abril del año en curso, a las tres pasado meridiano, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazar todas o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas por el tiempo que se fijará oportunamente y a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas, sin que por nada de esto los interesados tengan derecho a reclamo alguno.

7º Al firmar el contrato, presentará el contratista el certificado del diez por ciento aludido en el artículo 5º y en caso de no presentarse el licitante aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días quedará nula su aceptación y perderá en beneficio del Fisco el tres por ciento que depositó para la licitación. — Buenos Aires, ... Marzo de 1917

v-24 abril

———

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa; deberán ser firmadas y selladas por la misma; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella; en demanda de la muestra, indicaciones; etc.; del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos; libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles; con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación; la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente; todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos; y sobre la base de la cotización unitaria que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que; adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despachar sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de aceptación o rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día... a las,,, p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 26 de Abril de 1917, a las dos p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno, de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo, o en títulos nacionales por un valor equivalente a tres (3) por ciento de un importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. —

v-26 abril.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para vagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 27 del mes de Abril a las tres p. m. en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata. Deberán, así mismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al 5 por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considera más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Se perderán los depósitos de que trata el Art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se comprueba plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 7º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — La Dirección.

v-27 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el segundo semestre del año 1917: a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» (Pilar F. C. al P.); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia y reparticiones dependientes del mismo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año los artículos que a continuación se detallan destinados a racionamiento, vestuario, etc., a los Establecimientos enumerados más arriba.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 4 de abril próximo a las 3 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.
4.000 kilos maíz.
6.000 kilos pasto seco.
3.000 kilos rebasito.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo.

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera, carnero, cordero o cerdo.
30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.
1.000 kilos huesos cadera y rodillas.
180 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.
540 docenas patitas de carnero.
125.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
1.500 kilos tocino fresco buena clase.
4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.

Leche, manteca, huevos y pollos

2.300 docenas huevos frescos.
140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
900 litros leche caliente.
500 kilos manteca fresca.
400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas, de primera, libre de broles, grandes, limpias.
8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado, pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
770 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 docenas coliflores blancos; grandes o el equivalente en otra verdura.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.
3.500 docenas tomates.
1.700 atados verduritas (ataditos).
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otras verduras.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.400 kilos aceite de olivas Ottone de primera.
360 kilos aceite de Olivas Cigüeña o Pico.
900 kilos aceite de olivas de 2a.
600 kilos aceite de maní.
600 kilos achicoria Planteur o Arlatte.
6 kilos almendras.
6 kilos almendras peladas.
3.300 kilos arroz Carolina de 1a.
120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
450 kilos arroz Carolina, extra.
8.200 kilos arroz Bremen.
750 kilos arroz Gigante.

7.600 kilos arroz Glacé.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
10 kilos avellanas.
120 paquetes avena Quaker Oats.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones.
9.000 kilos azúcar Tucumana de 1ª extra.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª. extra.
13 kilos aceitunas en salmuera.
18 kilos aceitunas «Manzanilla».
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Promee».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
12 frascos alcaparras «Marsella».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
6 kilos anchoas en salmuera.
300 kilos arrocín de maíz.
1.600 kilos bacalao sin espinas.
20 cajitas betún «Massón»; (cajitas).
50 cajas brillantina «Buhler».
6 cajas brillantina «Belga».
60 cajas bufach.
1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1ª.
1.000 kilos café Brasil molido de 1ª.
250 kilos café Brasil molido tostado de 2ª.
2.000 kilos café Brasil molido de segunda.
200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1ª.
800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1ª.
450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2ª.
35 kilos café Puerto Rico; Borbón y Moka; mezcla de 1ª.
15 kilos canela Ceylán molida.
180 kilos ciruelas.
120 tarros conserva de tomates Pretto.
150 kilos crema.
120 kilos chocolate.
80 kilos dulce de ciruelas.
1.400 kilos dulce de membrillo de primera.
30 kilos dulce Noel en latas.
50 kilos dulce de orejones de 1ª.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1ª.
150 kilos especias molidas.
3 gruesas estropajos.
500 tarros extracto tomate «Gilio». 200 gramos.
6 frascos encurtidos ingleses.
130 cajas escarbadientes Marquesinos.
550 kilos fariña brasileña.
60 kilos frutas secas; surtidas en partes iguales.
9 gruesas fósforos «Victoria».
1.400 kilos fideos amarillos.
3.500 kilos fideos blancos especiales.
300 kilos fideos sémola de 1ª.
80 kilos fideos sémola surtidos.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1ª.
900 kilos harina trigo; de 1ª.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2ª.
800 kilos harina de trigo de 2ª 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón amarillo de 1ª.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.
350 cajas jabón «Sunlight»; cajitas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
4.500 kilos maíz blanco; pisado; fresco y limpio.
80 kilos nueces.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón El Usar.
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blackwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1ª.
10 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguillos.
60 kilos puré de tomate crudo de 1ª.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Bultoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate».
6 docenas papel higiénico «Zárate»; en rollos. 2
600 kilos queso Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal; tarro de 1/4.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa; de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1ª.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos te Ceylan.
150 kilos té 500.
150 kilos te Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos tirgo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
1.000 litros vinagre de vino.
180 paquetes vela esterina «Victoria».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas; bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

181.000 kilos carbón de Cardiff 1ª; libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1ª; libre de polvo y pizarra y dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1ª; libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1ª; libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte; libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos; etc.

1.500 kilos tabaco; tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos; «Brol».

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.400 blusas azules.
720 blusas brin bronce.
726 colchas.
800 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
600 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
8.940 sábanas.
500 trajes brin kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, hombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Werthainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 cartitas agujas para calar Nº 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
6 alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para chello.
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta.
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos, Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 93.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos. 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. Q. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brín azul, «Massaua»; Fossatti, Nº 10.
150 metros brín azul para delantales.
1.100 metros brín de Rusia.
20 metros brín militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O.; ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
600 metros paño gris obscuro; para uniformes de presos.
060 metros paño gris obscuro; para uniformes de empleados.
300 metros paño gris obscuro; grueso; para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.

Materiales y artículos para zapatería.

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre nierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
2 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de nierro.

4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correa de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8.
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
16 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra tirada.
25 kigrs. zinc para moldes.

Artículos de bazar, menage, etc.

6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlosadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón. de 48 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 10 litros.
1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de ... litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 centímetros.
30 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
990 cepillos Nº 3.
450 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para piso.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Mileo para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas de 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para caldo.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharas de alpaca para té.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
250 cucharones de hierro tamaño surtido.
45 cuchillos para cocina.
2 cubierteras.
76 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
23 espumaderas de hierro batido.
44 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
15 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collin» de mano con mango.
3 hervideras de 10 litros para leche
400 metros hule blanco de 1,70 y 1,40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
115 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
760 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos, cuchara, tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juegos enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 librillos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas para picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 docenas mechas para luz incandescente.
1 Molejón de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 mingueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
9 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido, grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras afilar.
6 piedras de asentar.
2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo, cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.
42 salvaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
36 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores a'paca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 tachos enlozados grandes.
6 tachos de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
300 vasos de noche enlozados.
24 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salvaderas loza.

Artículos Sanitarios

1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.
50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4".
20 codos de 4".
6 depósitos para w. c. con descarga,
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brin blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blanca 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos, tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2.
195 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas.
3790 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de una pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bobinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 100 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones.

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda líquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumière 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
50 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª., para colchones.

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.

4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,60 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,60 metros.
4 felpudos de coco 0,50 x 0,70 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

—

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

200 litros aceite para máquina «Valvoline», marca Vencedor.
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,15 x 3 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo, 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para correspondencia s/m
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:
42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas, para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 1 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00. 0 1/2 y 1.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla
6 botones porcelana.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts
95 metros caño Bergmann.
16 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, níquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
24 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2070 lámparas filamento metálico 16 a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32
1 lámpara filamento metálico 1000 volts.
79 lámparas filamento metálico 200 a 300.
190 lámparas filamento metálico 50 a 100.
30 llaves Hart. 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
18 llaves unipolares.
32 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
13 rosetas de porcelana.
9 kilos sal amoníaco.
12 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
35 tomacorrientes 6 ampéres.
36 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tubos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 V. 14 W.
12 vasos para pilas Nº 2.
6 ventiladores giratorios para mesa
9 velas para filtro rápido.
68 zines para pilas.

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 3.
5 docenas anotadores cuadriculados 60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte níquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar comunes negra o violeta «Underwood».
110 docenas cinta negra de copiar y «Revilo».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remington».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond» de copiar
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
56 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 120 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma líquida «Contador» Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 8.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7067.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001
10 gruesas lápices «Koo-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank»
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lapiceras Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
50 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azul o violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1ª abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para correspondencia.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Alberts».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Stafords tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 85.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 86.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
5000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163 para sello.
5 docenas frascos tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra. 66, para sello.
5 docenas frascos, tinta azul para sellos de metal.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.

2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grande.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3 en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón
5.000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de esencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita
180 gramos aceite de naranjas.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina, Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhidríco puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
30 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-anílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1000),
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95º (rectificado)
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
52 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfocianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina)
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
24 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaiba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoformo.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea recina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas eter anestésico en ampollas
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebas.
100 gramos extracto de Cannabis indica (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regaliz.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de kola.
300 gramos de extracto de lobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichi.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
60 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrolisina Mendel Essen.
30 gramos fluvoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre
165 kilos glicerina.
50 gramos goma amoniaco.
60 gramos gobel.
60 gramos giemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha laminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (citrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.

600 gramos hierro yoduro (soluc.)
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (liquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandi hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino, semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Fermenta
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi ofinal.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial.
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirorlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.590 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandi.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urétano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas; de loza graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras de algodón, surtidos.

30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje. de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 4 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 0,005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite de linaza cocido, extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m³ arena oriental fina.
18 m³ arena oriental gruesa.
50 m³ arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m² azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage Nº 1.
3 galones barniz Carriage Nº 2.
12.400 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos bleck.
200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6.000 ladrillos de cal.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para pintura números 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles filetear Miján número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito»
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m³ polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura verde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.
30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilos ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija, hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3, alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino tea de 3
50 metros pino tea de 3 x 4
25 metros pinó tea de 3 x 6
100 metros pino tea 4 x 4 x 5.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 pór 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14:
15 metros pino blanco, Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14:
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 12 x 14:
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Para la Colonia Nacional de menores varones de Márcos Paz.

8.100 kilos pan francés de 1ª.
24.300 kilos galleta de 1ª.

Carne y grasa.

40.000 kilos carne de Primera.
2.000 kilos grasa de primera en rama.
2.000 kilos grasa de primera derretida.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 5 marzo de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública pará el día 12 de Abril próximo, a las 3 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña Nº 935, para la construcción de una nueva aula en el edificio ocupado por la Escuela Nº 5 de Toay (Pampa), de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que los interesados tedrán a su disposición en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, debiendo venir las propuestas correspondientes con los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobre cerrados, etc., todo de conformidad con lo dispuesto en las leyes de Contabilidad y Obras Públicas.

Nota: se hace saber que en él mismo día y hora antes mencionado, se realizará igual acto en la localidad ántes expresada. — El secretario general.

v- 3 abril.

Penitenciaría Nacional.

Llámase a segunda licitación privada, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo Abril, fijando al efecto el día 23 del corriente a las 5 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6. p. m: Expediente 180-C.

20 kilos algodón hidrófilo:
10 kilos talco Venecia de primera.
10 kilos sulfato de magnesia.
10 kilos sulfato de soda.
1 kilo cloruro sodio puro
2 kilos goma arábiga polvo C. Erba
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba
2 kilos carbonato magnesia
1 kilo ioduro potasio
3 kilos subnitrato de bismuto
1 kilo benzoato soda polvo
10 kilos glicerina 30 B:
2 kilos ácito acético glacial
5 kilos ácido nítrico comercial
1 kilo ácido nítrico puro
10 kilos jabón Marsella
10 kilos papel para despacho
5 kilos yeso de París
5 kilos sulfuro potasio
2 kilos flores de tilo
2 kilos hojas de coca
500 gramos analgesina
500 gramos láudano Syd
50 gramos cacodilato de soda
50 gramos arrhenal
200 gramos thiocol «sinónimo»
300 gramos extracto flúido bálsamo tolú
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo
500 gramos extracto flúido bálsamo quina
500 gramos gotas armargas Baumé
250 gramos aspirina «sinónimo»
25 gramos codeína
25 gramos clorhidrato cocaína
50 gramos protargol patent
50 gramos clorhidrato morfina
50 gramos opio en polvo
50 gramos carbonato guayacol
250 gramos oxicianuro de mercurio
10 litros agua oxigenada
6 litros tintura de iodo Codex
6 litros éter sulfúrico
10 litros formol
1 litro tintura jalapa Cta.
2 litros bencina
3 frascos solución adrenalina P. D.
6 termómetros clínicos
3 docenas cepillos para dientes
1 docena cepillos para mano
10 docenas alfileres de seguridad
10 piezas gasa hidrófila de 40 metros cada una
100 metros de lienzo para vendas
10 metros de gutapercha laminada
10 metros de tubo de goma para irrigador
10 cajas de sellos Tigre Nº 1
2 peras de goma del Nº 0
2 peras de goma del Nº 1
2 peras de goma del Nº 3
200 frascos de 300 gramos
200 frascos de 200 gramos
200 frascos de 100 gramos
200 frascos de 60 gramos
200 frascos de 30 gramos. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El secretario.

v-23-marzo.

Llámase a segunda licitación. la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 23 del corriente Marzo a las 3 y 30 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 69-A.

2.250 metros de lienzo doble ancho.
5.520 metros de lienzo un ancho.
600 metros de brin de Rusia.
42 docenas de carreteles hilo blanco Nº 50, Cadena, 500 yardas cada uno.
53 gruesas de botones de hueso blanco.
1 litro de aceite de esperma para máquina.
20 cartitas de agujas «Brandes» números 1, 3 y 4.
300 kilos de suela macho, para clavado.
24 gomas para devanadora de 30 mm. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — — El Secretario.

v-23-marzo.

Llámase a segunda licitación privada la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo Abril, fijando al efecto el día 14 del corriente a las 4 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 93 A.

200 kilos azúcar R. A. en terrones.
60 kilos manteca fresca.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-23-marzo.

Llámase a segunda licitación privada la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo Abril, fijando al efecto el día 23 del corriente a las 4.30 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Exp. 350-T.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, siendo el diámetro máximo de las bobinas, sin embalaje, de 75 centímetros, de acuerdo con la siguiente distribución:

7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
9.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones de bencina.
20 kilos cola de pez marca Gloria.
12 metros de paño para forrar tambores de máquina Duplex, de un metro de ancho, según muestra.
6 lápices Faber Nº 7056; azules.
6 lápices Faber Nº 7067, azules y colorados.
10 hojas de papel secante.
2 pilas secas para automóvil de cuatro y medio volts cada una.
1 lata de cinco kilos de grasa para engranajes. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-23-marzo.

Prisión Nacional

Llámase a 2ª licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Abril, de los artículos que a continuación se detallan.

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca de estación.
682 docenas de fruta fresca de estación.

Almacén

900 kilos de arroz «Bremen».
700 kilos de azúcar «Tucumana» de segunda.
65 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
230 kilos arvejas secas, enteras.
230 kilos garbanzos de 1ª.
320 kilos de lentejas de primera.

Café

140 kilos de café «Brasil» de 2ª molido.

Ferretería

3 kilos polvo de jabón.
15 resortes para máquina «Manno».

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
1 resma de papel cuenta de 3 columnas.
12 cajas de broches Nº 0 al 5; dos de cada número.
1 frasco de 1/4 litro tinta carmín «Stephens».
200 cuadernos de una raya.
100 cuadernos de dos rayas.
25 libros de lectura «Aventuras de un Niño» Nº 1, Andrés Ferreira.
25 libros lectura «Aventuras de un Niño» Nº 2, A. Ferreira.
50 libros «Morales e Instructivas» por J. J. Berrutti.
4 frascos de un litro tinta común «Stephens».
1 frasco de medio litro tinta de copiar «Stephens».
3 cajas de plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas de plumas «Perry» de 144 Nº 341.

Mercería

1/2 docena de toallas grandes de hilo.

Materiales de Construcción

15 tablas de pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14".
25 metros alfajias pino Spruse 1 1/2" por 3".
10 metros tirantes pino Spruse de 3" x 3".
2 tablas pino blanco Nº 7 de 1 1/2" por 12" x 14".
2 tablas de pino tea de 2" x 12" por 16".

Artículos de Electricidad

1 kilo alambre para campanilla aislado con dos trenzas parafinadas.
10 lámparas filamento metálico de 100 bujías 220 W. «Osaram» o 1/2 w.
1 teléfono interno «Edison».

Farmacia

1 litro aceite de bacalao.
1 litro aceite de ricino.
5 gramos aceite grís.
1 1/2 aceite sésamo.
200 gramos ácido acético.
2 kilos ácido bórico en polvo.
100 gramos ácido cítrico.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilogramos algodón hidrófilo.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
500 gramos azufre en polvo.
150 gramos bencina.

200 gramos benzoato de soda.
3 kilogramos bicarbonato soda común.
250 gramos de borato de soda.
250 gramos bromuro potasio.
50 cajas de viruta.
3 kilogramos de carbonato cal común.
250 gramos carbonato magnesia.
200 gramos clorato potasio.
50 corchos chicos.
3 litros de esencia trementina.
200 gramos éter sulfúrico común.
100 gramos extracto blanco genciana.
200 gramos extracto flúido polígala.
50 gramos extracto flúido hamamelis virginia.
200 gramos de formol.
300 metros de gasa hidrófila.
2 litros de glicerina.
250 gramos de goma arábiga.
50 gramos de guayacol.
200 gramos de iodo metálico.
300 gramos de ioduro de potasio.
18 jabones «Windsor».
50 gramos jalapa en polvo.
100 gramos láudano «Sydenan».
3 kilogramos magnesia calcinada «Erba».
2 gramos de mentol.
25 gramos nitrato plata cristalizado.
500 gramos de óxido de zinc.
250 gramos pomada mercurial doble.
100 gramos de ruibarbo en polvo.
50 gramos salicilato bismuto.
250 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de soda.
150 gramos salol.
3 cajas de sellos Nº 1.
3 cajas de sellos Nº 2.
250 gramos subnitrato de bismuto.
2 kilogramos de sulfato de magnesia.
50 gramos de sulfato quinina.
5 kilogramos sulfato sodio común.
10 gramos de sulfonal.
1 suspensor.
2 kilogramos de talco.
25 gramos de teobromina.
50 gramos de terpina hidrato.
100 gramos de tintura canela.
50 gramos de tintura etérea valeriana.
100 gramos de tintura jalapa compuesta.
100 gramos de tintura lobelia inflata.
5 kilogramos de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo, el día 19 del corriente a las 3 de la tarde; en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Marzo 13 de 1917. — El Secretario.

v-19 marzo.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados. — Capital

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a 2ª licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos; 130 arroz Bremen; 37 arvejas enteras, verdes, secas; 12 azúcar R. A. en terrones; 185 azúcar tucumana de segunda; 25 fariña buena clase, limpia; 37 garbanzos; 0,500 hongos secos de primera; 35 lentejas; 5.000 agua destilada; 2.000 ácido bórico en polvo; 0,500 ácido cítrico; 0,500 ácido nítrico; 0,050 aspirina; 0,150 antipirina; 2.000 almidón en polvo; 1.000 azufre; 0,200 bismuto subnitrato; 0,050 benzonaftol; 0,500 cloroformo común; 0,500 coca hojas, 1.000 carbonato de magnesia, 2.000 creta precipitada, 2 docenas cajas de cartón surtidas, 2 docenas cajas de madera surtidas, 0,005 clorhidrato cocaína, 0,010 extracto nuez vómica; 1.000 esencia de trementina; 0,020 esencia de anís; 0,020 esencia de limón; 0,050 esencia de menta; 0,500 estigma de maíz; 0,500 eter sulfúrico; 0,250 formol; 2.000 glicerina; 5 metros goma para irrigador; 25 metros gasa; 0,200 goma arábiga; 0,050 guayacol; 0,500 lanolina; 0,050 mentol; 1.000 magnesia calcinada; 0,500 manzanilla flores; 0,025 protargol; 0,250 potasio clorato; 0,010 pepsina amilácea; 0,010 polvos dower; 0,025 piramidón, 0,010 resorcina, 0,200 salicilato de metilo; 0,250 salicilato de sodio; 0,025 sulfato de quinina; 3.000 sulfato de sodio; 2 cajas de sellos Nº 1; 2 cajas de sellos Nº 2; 0,050 tintura de eucaliptus; 0,050 tintura valeriana; 0,050 tintura ipecacuana; 0,050 tintura lobelia; 0,100 tintura nuez vómica; 0,050 tintura de belladona, 0,200 tintura de jalapa compuesta; 0,200 tilo hojas, 2.000 talco de Venecia; 40 vendas cambrai; 0,150 yodo; 0,050 yodoformo; 0,100 zinc sulfato; necesario a la provisión de este Departamento durante el mes de abril próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 19 del corriente a las cuatro p.m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Marzo 13 de 1917. — El Superintendente accidental.

v-19 marzo.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a 2ª licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 71; arvejas enteras, verdes, secas; 23, azúcar R. A. en terrones; 53, fariña de buena clase, limpia; 71, garbanzos; 0.500, hongos secos de primera; 53, lentejas; 0.200 acetato plomo líquido 0.010 analgesina; 0.015 alcoholatura raíz acónito; 1.000 aceite de almendras; 0.500 ácido cítrico; 0.050 ácido fénico puro; 5.000 algodón hidrófilo; 0.250 amoníaco; 0.500, agua de azahar; 3 botellas agua oxigenada Poulenc; 0.100 benzoato de sodio; 1.000 bicarbonato de soda; 0.010 codeína; 6 cuenta gotas; 0.100 calomel; 500 corchos surtidos; 0.005 carmín; 0,050 creosota vegetal; 0.150 colódium; 0,050 cáscara sagrada; 0.015 dionina; 0.050 extracto flúido quina; 0.025 extracto flúido kola; 0.050 ergotina; 100 frascos vacíos; 0.250 flor manzanilla; 2.000 grasa N. A.; 2 metros gutapercha; 0.250 jarabe espino cerbal; 3.000 lino harina; 0.250 magnesia citrato; 0.250 menta hojas; 1.000 mostaza harina; 0.500 óxido de cinc; 2.000 papel para despacho; 6 pinceles pelo; 0.050 salol; 0.020 terpina; 0.050 teobromina; 0.050 tiocol; 0.250 tintura canela; 0.250 tintura de naranja; 0.100 tintura coca; 0.020 timol; 0.100 urotropina; 2.000 vaselina blanca; 6 varillas vidrio; necesario a la provisión de este Cuerpo, durante el mes de Abril próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 19 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Marzo 13 de 1917. — El Jefe Accidental.

v-19 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha se llama una segunda licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Abril.

Almacén
Mensualmente

35 kilos de azúcar Ref. Argentina, 50 kilos de arvejas chilenas primera, 60 kilos de garbanzos Sauco de primera; 36 trapos para piso tamaño grande.

Verduras y Frutas
Diariamente

10 cabezas de ajos sanos, 3 kilos de cebollas sanas, 150 piezas de frutas de estación: naranjas o bananas, 1 docena de huevos, 8 repollos grandes y frescos, 12 ataditos verdura surtida, 1 zapallo angola.

Lavado

100 blusas brin, 300 calzoncillos, 150 calzones, 150 camisas, 350 camisetas, 20 camisas blancas, 15 cuellos; 90 colchas blancas, 48 corpiños, 350 delantales, 130 enaguas, 420 fundas, 90 guardapolvos, 450 pares de medias, 12 manteles, 600 pañuelos de mano; 50 piezas varias, 150 repasadores, 1000 sábanas, 120 sábanas de baño, 500 servilletas, 430 toallas; 150 toallas chicas; 120 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 de Marzo a las cuatro p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicada. — El Director.

v-21 marzo.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de pesos 30.000 de maderas del país, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, Calle Pozos 1765. — Alfredo Torres, Capitán, Secretario Acc.

v-9 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de.

23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.

10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.

17 Abril/917. — Víveres.

24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Prórroga de los plazos para la presentación de los planos en las Obras Sanitarias domiciliarias.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la Segunda y Tercera Series del Nuevo Radio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha prorrogado los plazos para la presentación de planos de obras sanitarias domiciliarias en sus respectivos inmuebles, hasta las fechas que a continuación se determinan.

Segunda Serie

5ª Sección. Comprendida por las calles Juramento, Wáshington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas y Río de la Plata, hasta el 31 de Marzo de 1917.

6ª Sección. Comprendida por las calles Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lafuente, Merlo, San Pedrito, Nazca y Gaona, hasta el 30 de Abril de 1917.

7ª Sección: Comprendida por las calles Nazca, San Pedrito, Merlo, Lafuente, Campana, Lacarra, Carrasco y Gaona, hasta el 31 de Mayo de 1917.

Tercera Serie

1ª Sección: Comprendida por las calles Matanzas, Avenida Cruz, Chiclana, Incán, Alberti, 15 de Noviembre, Pozos, Rondeau, Solís, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingó, Vías del Ferrocarril del Sud y Riachuelo, hasta el 31 de Agosto de 1917.

2ª Sección: Comprendida por las calles Chiclana, Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Crisóstomo Alvarez, Thorne, Zubiria, Curapaligüe, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas y Castro hasta Chiclana, hasta el 30 de Junio de 1917.

3ª Sección: Comprendida por las calles Rivadavia, Bella Vista, el Arroyo Maldonado, Camargo y Amambay hasta Rivadavia, hasta el 31 de Julio de 1917.

4ª Sección: Comprendida por las calles Bella Vista, Avenida San Martín, Chorroarín, Constituyentes, Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo y el Arroyo Maldonado, hasta el 30 de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-23 abril.

Se llama a licitación para la construcción de (200) doscientas obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 26 de Marzo de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán hasta el día 19 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado, en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917. — L. Celasco, prosecretario.

v-25 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000), seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 9 de Abril próximo a las 3 p. m; en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-7 abril.

Se llama a licitación para la construcción de un puente acueducto de acero, o de cemento armado, sobre la laguna Setubal en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos, y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60, antes de las 3 p. m., del 12 de Abril de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo ejecutar las obras de acero o en cemento armado, por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe total

de las obras, según presupuesto oficial. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Abril de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-11 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día dos de Abril próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de cinco mil cuatrocientas toneladas (5.400) de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno tercer piso, Buenos Aires), en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435), en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno tercer piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — La Dirección.

v-2 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de:

Aceites (lubrificantes y para alumbrado).
Aceros en barras.
Alambres varios, galvanizados y sin galvanizar.
Alcohol carburado.
Clavos (Puntas de París).
Estopas.
Grasa consistente.
Hierro en barras, planchas, planchuelas y perfilados.
Kerosene.
Maderas (pino de tea y «spruce»).
Nafta.
Palas varias.
Picos varios.
Postes para alambrado.
Torniquetes y varillas de hierro para alambrado.

El pliego de condiciones correspondiente, puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, primer piso, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano, a excepción de los Sábados, cuando se entregará de 9 a 12 a. m. — El Director General.

v-19 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Contribución de pavimentos

Se cita a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Jufré de Aráoz a Cánning; Boyacá de Franklin a Caona, Holmberg de Sucre a Echeverría, Holmberg de Pampa a Sucre, Cabrera de Billinghurst a Sadi Carnot, Gaona de Sud América a Bolivia, de Terrero a Boyacá, de Terrero a Andrés Lamas, de Andrés Lamas a Boyacá, de Terrada a Nazca; de Cenlarco a Terradá y de Bolivia a Cenlarco para que concurran antes del 15 de Junio próximo a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponden por el afirmado construído, últimamente al frente de sus propiedades, cítase también a los propietarios de los inmuebles situados con frente a la calle Franklin de Río de Janeiro a Ramos Mejías a los mismos efectos y dentro del mismo plazo, haciéndose presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Diciembre del año ppdo., y los que no concurran dentro de la fecha indicada. (15 de Junio de 1917), incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmado. Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — El Jefe.

v-26 marzo

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de ese aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Berta Rucksthul de León, por sí y por sus hijos menores don Aroldo Félix y don Enrique Antonio León, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Saturnino León. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — El Secretario.

v-26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de ese aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Amelia Zavalía de Gaztañaga, por sí y por su hija menor doña María Esther Gaztañaga, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Gaztañaga. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — El Secretario.

v-26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de ese aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosa Provincionato de Camporeale, en su carácter de madre del ex Maestro Instructor Herrero, don Angel Camporeale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — El Secretario.

v-26 marzo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Lozano de Pérez por sí y por sus hijos menores don Enrique y doña Angélica Pérez y las señoritas doña Juana María, doña Justa Amara, y doña Felisa Pérez, por sí en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don Manuel Sixto Pérez. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — El secretario.

v-24 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Ernestina Privat, en su carácter de hija legítima de la ex empleada del Registro de la Propiedad de la Capital, doña María Luisa De Souza de Privat. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El secretario.

v-23 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana San Juan de Gómez Armesto, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Gómez Armesto. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El secretario.

v-23 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Isnardi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El Secretario.

v-19 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Mercedes Tecla Fynn de López Jordan, por sí y por su hijo menor don Jorge Eduardo López Jordan en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Juzgado Correccional de la Capital, don Simón Eduardo López Jordán. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — El Secretario.

v-21 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto del Art. 51 de la Ley 4349, doña Emilia Maggiolo de García, por sí y por sus hijos menores, don Francisco; don Casiano, don Rómulo, doña Lidia María, doña Catalina y don Raúl José García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Parque de Artillería de Marina de Zárate, don Casiano García. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — El Secretario.

v-21 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — El secretario.

v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Floro Balda o Valda, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos de que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — El secretario.

v-14 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gambetta, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bonifacio Garnica**, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Bonacich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Simón Raisswich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires. — El secretario.

v-21 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Horacio Sáenz, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 12 00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas, con motivo de la deuda que tenga pendiente con el Fisco Nacional, en concepto de arrendamiento de terrenos portuarios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E 19 Marzo — v-29 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Belisario Conte y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 985,20 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 78 00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E 19 Marzo — v-29 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores José Friero y Manuel Díaz, Francisco Lucica, Pío C. Bavia, José Billada, Bartolomé Acaeni, Angel Potes, Carlos Rosete, José Pendón, Luis Santagostino, Rafael Zapata, Trinidad C. de Trimón, Félix M. López, José Viale, Arístides Chiquini, Germán Castagneris, Domingo Da Dario y Enrique Dibles, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, presenten en secretaría un sello valor de pesos 2,00, pesos 2,00, pesos 3,00, pesos 2,00, pesos 3,00, pesos 2,00, pesos 2,00, pesos 2,00, pesos 1,00, pesos 3,00, pesos 2,00 pesos 5,00, pesos 5,00, pesos 2,00, pesos 7,00, pesos 4,00 y pesos 1,00 moneda nacional respectivamente, importes que adeudan al Fisco en concepto de reposición de sellado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 16 marzo. v-27 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Agustín Cesti, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, haga efectivo el ingreso a Tesorería General de la suma de pesos 100,00 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en esta secretaría un sello valor de pesos 16,00 moneda nacional por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 16 marzo. v-27 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José A. Maggi, para que en el término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 128,20 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco, en concepto de semillas de patatas, suministradas por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y reposición de sellado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 16 marzo. v-27 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Griet Hermán, fiador del señor Luis Pestaña (fallecido), para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 8 moneda nacional, por sellos omitidos en despachos aduaneros por el segundo y pesos 14 moneda nacional por reposición del expediente respectivo, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Marzo 12 de 1917. — Los secretarios.

E. 15 marzo. v-26 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación; se cita y emplaza don Juan A: Ambrosis; para que dentro del término de diez días; a contar de la primera publicación de éste presente en ésta Repartición un sello valor de pesos 20.00 moneda nacional; para reposición de lo actuado con motivo de las gestiones de cobro de afirmados realizados en el barrio Berisso, Puerto de La Plata: — Los secretarios.

E: 14 marzo: v-24 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Oficial de Administración del Regimiento 4 de Infantería, don Rómulo Lacasa, para que dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada o; en su defecto, ingrese en la Tesorería Nacional, la suma de ($ 11.536.60 m/n), once mil quinientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, saldo de los fondos que recibió de la Intendencia General de Guerra, durante el año 1914, para pago de racionamiento y forraje, y de Jefes, Oficiales y Músicos por diversos conceptos, bajo apercibimiento; si tal no ocurre, de hacerse efectivas las disposiciones del artículo 75 de la Ley Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1917. — Los secretarios.

E. 8 marzo. v-19 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores José Cinollo, y Compañía, para que dentro del término de diez días; a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de $ 18,00 moneda nacional por reposición de sellos pendiente en las actuaciones de su deuda por reparos anulados de conformidad con la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de Agosto del año próximo pasado, bajo apercibimiento; en caso contrario; de lo que hubiere lugar por derecho: — Los secretarios:

E. 8 marzo. v-19 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Benjamín Viel, ex-Encargado de Valores de la Sección 19 de la Administración General de Impuestos Internos, para que en el término de quince días, concurra a responder de un cargo establecido con motivo de un déficit dejado por el nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 5 Marzo, v-18 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 84/1916 o 609-R o 1375-A o 328/R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 84/1916

Marca V.C., sin número; 1231 bcas., vapor Madawaska, paquete 1240, fecha cha de entrada Marzo 3 de 1914, marca V. C.; sin número; 628 bcas., vapor Queen Elizabeth, paquete 461, fecha de entrada, Enero 4 de 1914. — El Jefe.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que acontinuación se detallan y correspondientes al Expediente número 18-1915 o 137 R o 358 A o 57 R que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 18-1915

Marca; en triángulo JBC; número 7133: 232; 2 cajones; vapor Nile; paquete 2518; fecha de entrada Mayo 16 de 1911; marca A B; sin número; 100 cajones; vapor P. Mafalda: paquete 6128; fecha de entrada Diciembre 30 de 1911, marca S. M. Estrada; número 1; 1 cajón; vapor Aragón; paquete 459; fecha de entrada Enero 23 de 1914; marca CL; sin número; 73 cajones; vapor Blucher; paquete 79; fecha de entrada Enero 6 de 1914; marca en diamante JBC; número 689; 1 cajón; vapor Asturias; paquete 1522; fecha de entrada Abril 5 de 1912; marca L; sin número; 9 fardos; vapor Deseado; paquete 6323; fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Ovardín; número 5; 6; 2 cajones; vapor Gaña: paquete 6375; fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca RW; número 4; un bulto; vapor Blucher; paquete 79; fecha de entrada Enero 6 de 1914; marca en diamante; número 17; 1 cajón; vapor Andes; paquete 1054; fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca AMHO; número 1; 1 cajón; vapor La Bretagne; paquete 1187; fecha de entrada Febrero 27 de 1914; marca en diamante PCGH; sin número; 378 cajas vapor Gelría; paquete 544; fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca en diamante PCGH; número 2; 1 cajón; vapor Gelría; paquete 544; fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca CL; número 7881 al 930; 50 cajones; vapor K: Wilhem II; paquete 398; fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca CL; número 3171; al 73; 3 cajones; vapor Kaiser Wilhem II; paquete 398; fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca BA abajo G; sin número; 1 cajón; vapor Drina; paquete 707; fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca J: Canarrós; sin número; 2 cuartas; vapor Italie; paquete 2857; fecha de entrada Junio 29 de 1912; marca Oscar Salandra; sin número; 1 cajón; vapor Italia; paquete 6492; fecha de entrada Diciembre 23 de 1913; marca MG; número 17; 1 cajón; vapor Cittá di Milano; paquete 76; fecha de entrada Enero 6 de 1914; marca DMC; número 9229 al 30; 2 cajones; vapor Cittá di Milano; paquete 76; fecha de entrada Enero 6 de 1914; marca PA; sin número; 3 cascos; vapor Cittá di Milano; paquete 76; fecha de entrada Enero 6 de 1914; marca PF; número 1; 1 baúl; vapor Garibaldi; paquete 404; fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca BM; número 8; 1 bulto; vapor Garibaldi; paquete 404; fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca CN; número 25; 1 cajón; vapor Garibaldi; paquete 404; fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca FM; número 379; 1 cajón; vapor Garibaldi; paquete 404; fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca NB; número 4712; 1 bulto; vapor Garibaldi; paquete 404; fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca RT; sin número; 20 barriles, vapor Garibaldi; paquete 404; fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca SF; número 47; 1 cajón; vapor Garibaldi; paquete 404; fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca FL abajo R; número 3660; 1 cajón; vapor Brasile; paquete 1230; fecha de entrada Febrero 28 de 1914; marca en sobre 100 BA arriba JBC; número 899; 1 cajón; vapor Avón; paquete 4721; fecha de entrada Octubre 6 de 1911; marca HAS; número 602; 1 cajón; vapor P. Mafalda; paquete 3335; fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca GAM; sin número; 5 cajones; vapor Andes; paquete 1054; fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca JD; sin número; 1 cajón; vapor Andes; paquete 1054; fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca AL abajo 7722; número 23; 1 cajón; vapor Zeelandia; paquete 3268; fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca CI; número 1:2; 2 cajones; vapor Zeelandía; paquete 6268; fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca en diamante JBC; números 105:07: 22 cajones; vapor Avón; paquete 169; fecha de entrada Enero 9 de 1914. — El Jefe:

v-22 marzo:

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a ocho revolvers ordinarios, que le fueran secuestrados al sujeto José Geffreres, al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, para que comparezcan dentro del quinto día de la publicación del presente edicto, contados de la primera publicación del presente, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente 11, letra J., 1917, bajo apercibimento de dictarse en resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Marzo 133 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 marzo.

A los efectos de lo prescripto por el Art: 1059 de las Ordenanzas de Aduana; se cita, llama y emplaza a don J: Bromjme y a toda persona qué se considere con derechos a quince ampollas de «Salvarsan» que le fuerán secuestradas al referido individuo al pretender desembarcarlas del vapor «Amstelland»; clandestinamente para qué comparezcan dentro de los cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a tomar la intervención en el expediente Nº 55; letra L, del año en curso; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital: — Asesoría y Sumarios, Marzo 12 de 1917. — A. M. Capurro, asesor letrado, jefe de sumarios.

v-19 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de un cajón sobrante y correspondiente al Expediente Nº 5/1917 o 73 R. o 250 A. o 28 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana prosederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante Siemens, número 5622, cantidad 1 cajón, vapor Reembranat, paquete 1448, fecha de entrada Abril 15 de 1912. — El Jefe.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de dos bolsas yerba que como sobrantes existen en el depósito del dique 3, sección 1ª y correspondientes al expediente número 120 o 182 D. o 245 A. o 20 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Marca A B., sin número, 2 bolsas, vapor Bocaina, paquete 1229, fecha de entrada Abril 2 de 1916 — El jefe.

v-19 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 85 C o 241 A. o 14 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C C. T., sin número, 18 bolsas, vapor Atlantic, paquete 5070, fecha de entrada Diciembre 2 de 1915. — El jefe.

v-19 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita; llama y emplaza a «Baldomero López; Antonio Reboredo, N. Rosenstein o Rosenthal; N. Daños, Rodolfo Barneda, Angel Suárez, y Elías Chalub», para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, hurto; estafa; estafa, defraudación, hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer; serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Salvador Lamesa; secretario.

s/c. v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **José Ventemia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hicera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Francisco Porchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Benigna Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capilla**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hi-

ciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Héctor Alba Calderón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Victorica Urquiza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Eduardo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Pellegrini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **José Botana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Menéndez Meredis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Damblide**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **María Brotti**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, a **Camilo Parada**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.
S/C v-18 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en el sumario que respectivamente se les sigue, ante la secretaría de los que subscriben, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas. Placón Luis, por tentativa de violación; Dorao José, por hurto; Barcia José, por hurto; Peón José, por hurto, Bollo Emilio, por hurto; Laeck Ernesto ó Werner Enrique, por hurto; Edmundo y Daniel; por quiebra; Díaz Manuel, por defraudación. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano; tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, y Antonio L. Beruti, secretarios.
S/c. v-14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Santiago Potana**, por robo; **Ernesto Doria** y **José Gutiérrez Fernández**, por defraudación; **Julio Prado**, por hurto y **José Baró**, por quiebra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
s/c v-13 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Hermenegildo San Juan**; por quiebra; **Diamante Fronoli o Gianulis**; por disparo de arma de fuego; **Juan Viscardi y Francisco Berchecü**, por hurto. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
s/c-v-12 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos; interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 1290 L. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del río Paraná y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre, ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,30 metros Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino de tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás de D. Peña, Oficial Mayor.
v-17 abril.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Cárlos Miránda, en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70, puntal 0 42, tiene once curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.
v-17 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Mirandá, en el expediente 4847 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dio», matrícula 6941, que se halla detenido por la Sub-prefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

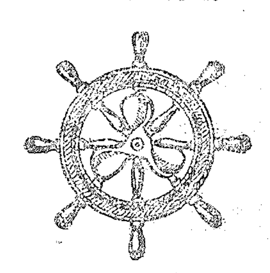
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-17-abril.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56423



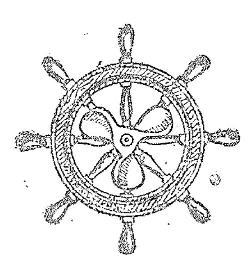
Marzo 9 de 1917. — Rodolfo Kaufmann. — Confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, mercería y guantería, de la clase 16.
v-20 marzo.

Acta Nº 56421



Marzo 9 de 1917. — Colombatti y Cía. — Coñacs, de la clase 23
v-20 marzo.

Acta Nº 56422



Marzo 9 de 1917. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, marcos y varillas, de la clase 10.
v-20 marzo.

Acta Nº 54153

BRUNSWICK BRUNSVIGA

Marzo 13 de 1917. — Mauthe y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-23 marzo.

Acta Nº 56438

SEA FOAL

Marzo 12 de 1917. — Feener y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 marzo.

Acta Nº 56441



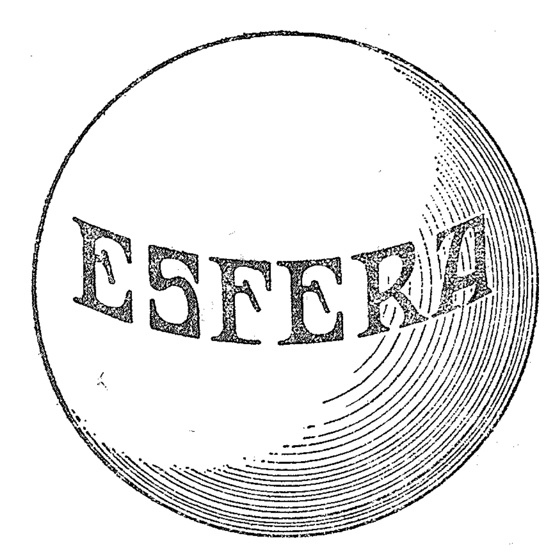
Marzo 12 de 1917. — The Harris Automatic Press Co. — Máquinas y aparatos para imprimir y sus componentes de la clase 18.
v-23 marzo.

Acta Nº 56433



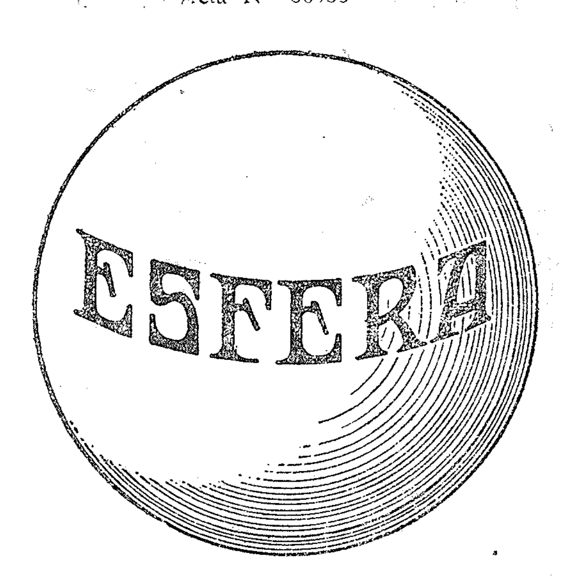
Marzo 12 de 1917. — Rodríguez, Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-23 marzo.

Acta Nº 56434



Marzo 12 de 1917. — Rodríguez, Hons. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-23 marzo.

Acta Nº 56435



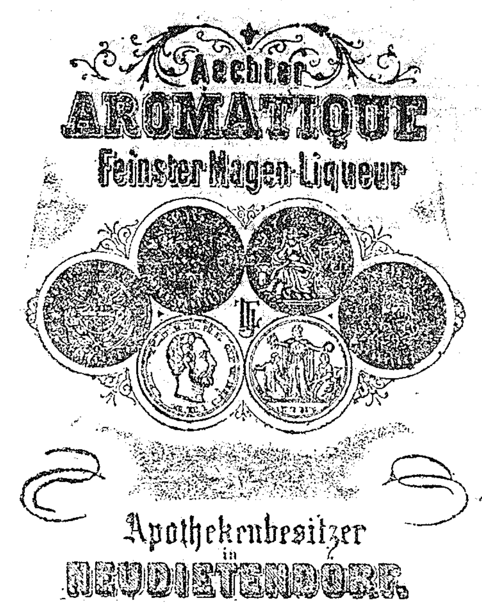
Marzo 12 de 1917. — Rodríguez, Hnos. y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-23 marzo.

Acta Nº 56457



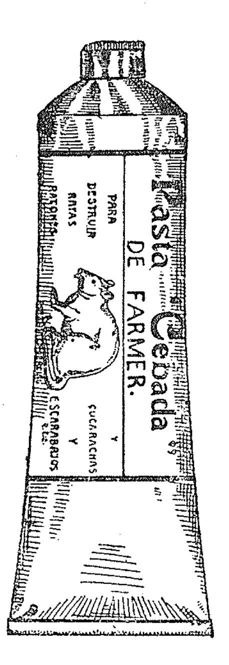
Marzo 13 de 1917. — Valle y Muñiz. — Vinos de la clase 23.
v-23 marzo.

Acta Nº 56456



Marzo 13 de 1917. — Hugo Herwig. — Una bebida especial, de la clase 23.
v-23 marzo.

Acta Nº 56449



Marzo 13 de 1917. — Samuel B. Lederer. — Substancias para destruir ratas, ratones y otros insectos, de la clase 1.
v-23 marzo.

Acta Nº 56445



Check Bond
MMC

Marzo 12 de 1917. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-23 marzo.

Acta Nº 56446

AEROPAG

Marzo 12 de 1917. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-23 marzo.

Acta Nº 56442

METOL

Marzo 12 de 1917. — Rossi y Lavarello. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-23 marzo.

Acta Nº 56450

SKANDINAVIA

Marzo 13 de 1917. — Augusto Johnston. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-23 marzo.

Acta Nº 56451

DON QUIJOTE

Marzo 13 de 1917. — Saturnino Llorente Torroba. — Bebidas en general de la clase 23.
v-23 marzo.

Acta Nº 56452



GALGO

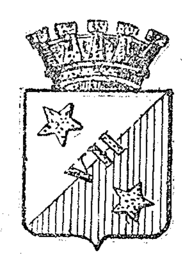
Marzo 13 de 1917. — La Platense, Fábrica de Alpargatas. — Alpargatas, de la clase 16.
v-23 marzo.

Acta Nº 56454

BRUNSWICK BRUNSVIGA

Marzo 13 de 1917. — Mauthe y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-23 marzo.

Acta Nº 56455



SARDINO

Marzo 13 de 1917. — Pablo Sardino y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-23 marzo.

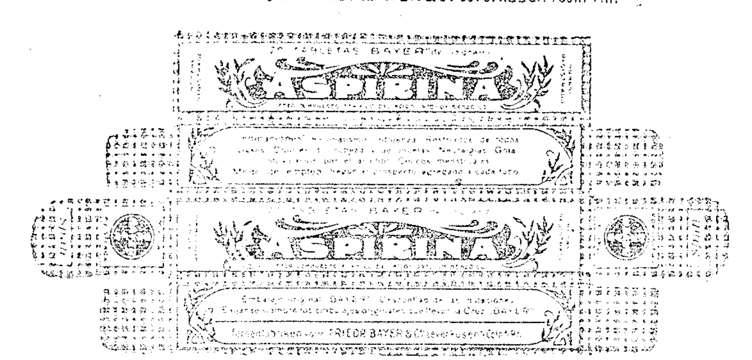
Acta Nº 56443

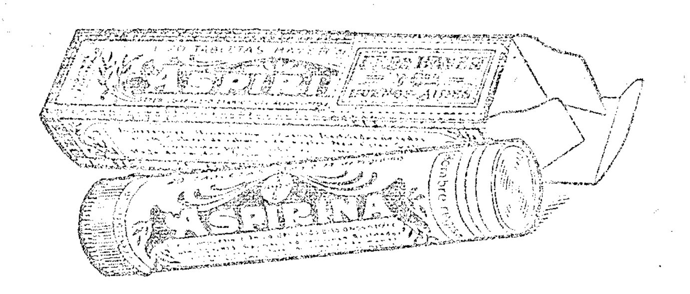
EL GANADOR

Marzo 12 de 1917. — The Anglo Argentine Iron Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-23 marzo.

Acta Nº 56448

20 TABLETAS „BAYER" de ½ gramo
ASPIRINA
Nombre registrado
Eter compuesto etánico del ácido orto-oxibenzóico
Indicaciones: Reumatismo, influenza, Resfriados de todas clases. Dolores de cabeza y de muelas. Neuralgias. Gota. Intoxicación por el alcohol. Cólicos menstruales.
Modo de empleo: Según el prospecto agregado a cada tubo
Farbenfabriken vorm FRIEDR. BAYER & Cº Leverkusen b/Cöln a/Rh





Marzo 13 de 1917. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Cº. — Un producto medicinal, de la clase 2.
v-23 marzo.

Acta Nº 56440



Marzo 12 de 1917. — Laboratorio Iodarsénico Giuseppe Guidotti y Cía. Un producto medicinal de la clase 2.
v-23 marzo.

Acta Nº 56439



Marzo 12 de 1917.—Díaz y Carbajal. — Calzados en general, de la clase 16.
v-23 marzo.

Acta Nº 56430



Marzo 12 de 1917. — Burrell y Cº Limited. — Pintura al agua en polvo de la clase 10.
v-23 marzo.

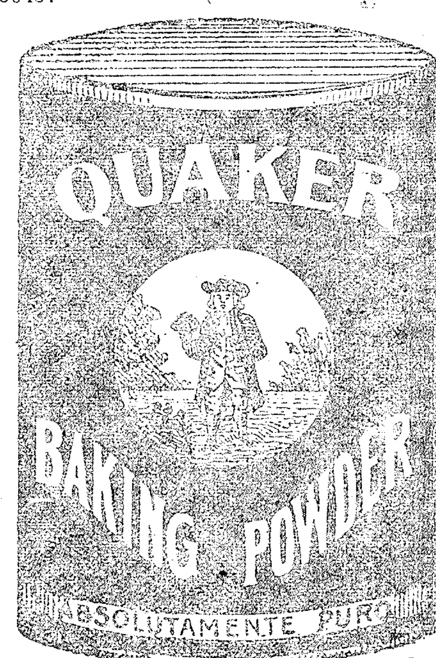
Acta Nº 56447

LA HORMIGALINA
Kills Ants — Kill Vizcachas
Hormiguicida — Vizcachicida
MEDINA & Ca. - Buenos Aires

Marzo 13 de 1917. — Medina y Cía. — Substancias para destruir hormigas, vizcachas y otros insectos, de la clase 1.
v-23 marzo.

Acta Nº 56437

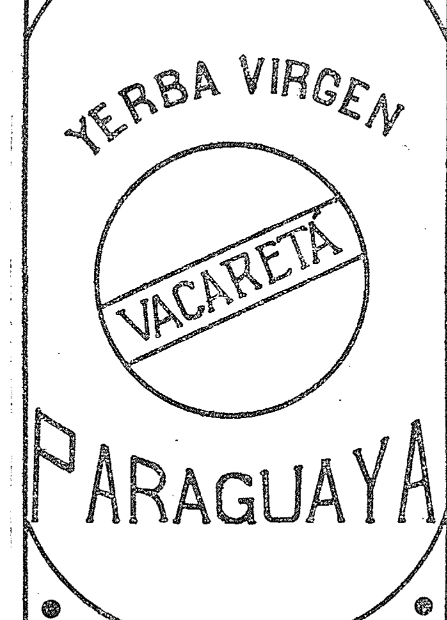
QUAKER BAKING POWDER
Los Polvos para hornear marca Quaker son ABSOLUTAMENTE PUROS
QUAKER BAKING POWDER COMPANY
CHICAGO — NUEVA YORK





Marzo 12 de 1917. — Feeney y Cía. — Polvos de hornear de la clase 22.
v-23 marzo.

Acta Nº 54852.



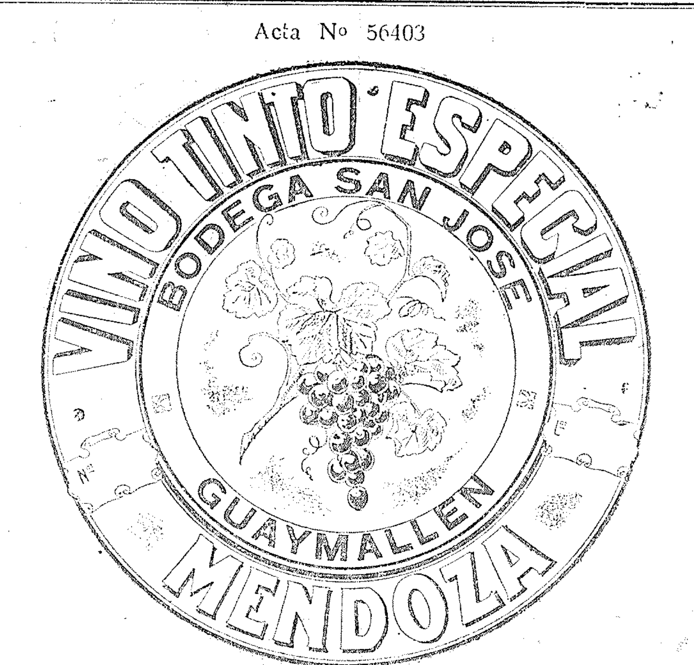
Octubre 16 de 1916. — La industria Paraguaya. — Yerba mate de la clase 22 (substituída).
v-23 marzo.

Acta Nº 56444

"THE MODERN ADVERTISING MACHINES"
BLEDEL & CO.

Marzo 12 de 1917. — Bledel y Cía. — Máquinas para avisos, de la clase 5.
v-23 marzo.

Acta Nº 56403



Marzo 8 de 1917. — Santiago C. Marengo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-19 marzo.

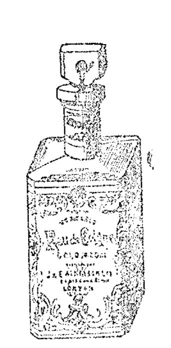
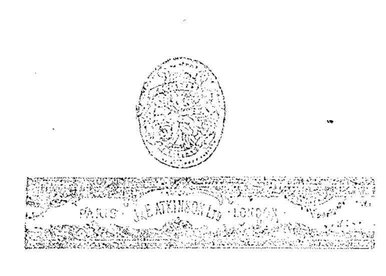
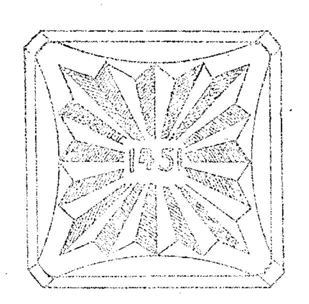
Acta Nº 56409



Marzo 8 de 1917. — Samuel Raventós. — Vinos en general, de la clase 23.

v-19 marzo.

Acta Nº 56390

Marzo 7 de 1917. — J. y E. Atkinson Limited. — Agua colonia en general; de la clase 16 (envase).

v-19 marzo.

Acta Nº 56389



Marzo 7 de 1917. — John Dewar y Sons Limited. — Whisky; de la clase 23.

v-19 marzo.

Acta Nº 56413

YUQUERI

Marzo 9 de 1917. — Robinson Hermanos y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, tejido y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-20 marzo.

Acta Nº 56414

YUQUERÍ

Marzo 9 de 1917. — Robinson Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-20 marzo.

Acta Nº 56408

AUTOROL

Marzo 8 de 1917. — Juan Pingel y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico y que están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-20 marzo.

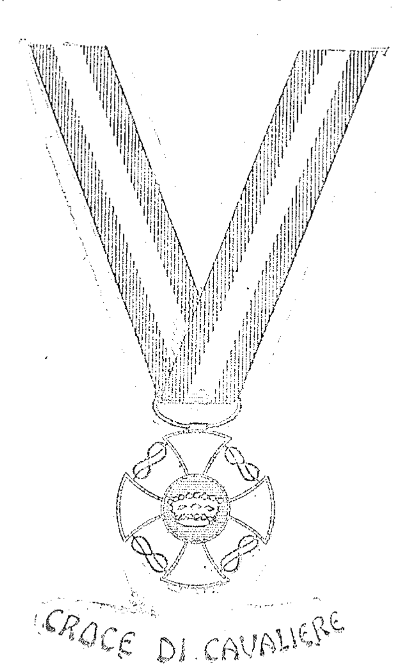
Acta Nº 56428

PERFECCIÓN

Marzo 10 de 1917. — West India Oil Company. — Caloríferos y artefactos de calefacción y de iluminación, de la clase 14.

v-20 marzo.

Acta Nº 56429



Marzo 10 de 1917. — Recagno Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-20 marzo.

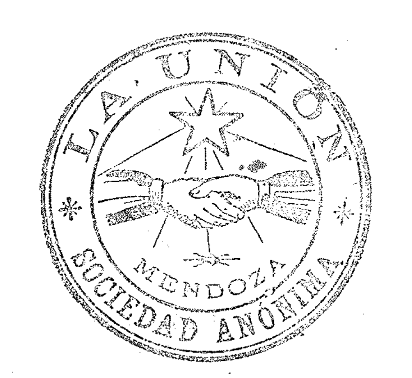
Acta Nº 56418

RANQUELES

Marzo 9 de 1917. — Hess, Menzies y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 marzo.

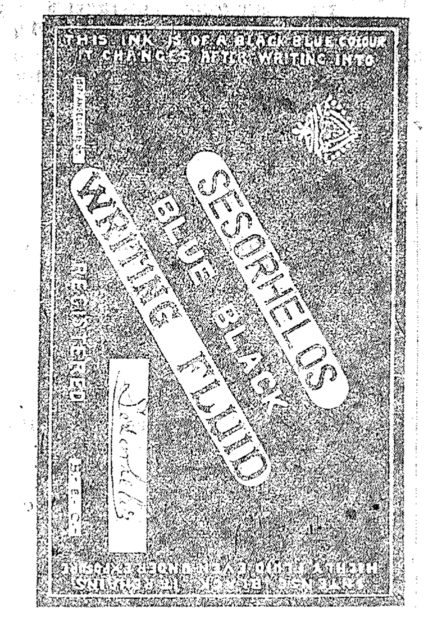
Acta Nº 34754



Octubre 5 de 1911. — La Unión Villavicencio, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).

v-22 marzo.

Acta Nº 55290



Diciembre 1º de 1917. — Juan Llobet. — Tintas de la clase 18 (modificada).

v-22 marzo.

Acta Nº 56431

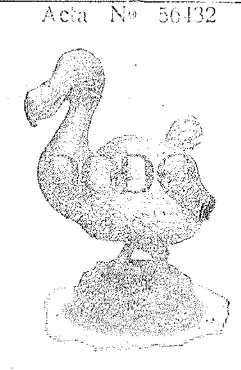


"MARCA FENIX"

Marzo 12 de 1917. — Burrell y Co Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cobrería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 marzo.

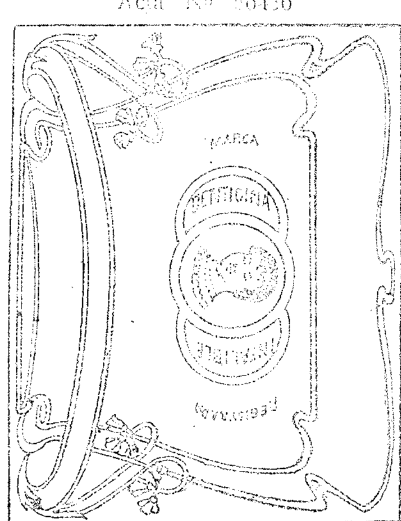
Acta Nº 56432



Marzo 12 de 1917. — Burrell y Co Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cobrería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 marzo.

Acta Nº 56436



Marzo 12 de 1917. — Francisco Ruiz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 marzo.

Acta Nº 56424

CALIFORNNIA

Marzo 9 de 1917. — Esteban Bianchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 marzo.

Acta Nº 56420

STEERO

Marzo 9 de 1917. — Guillermo F Ussher. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-20 marzo.

Acta Nº 56116

TUBA

Marzo 9 de 1917. — Hess, Menzies y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 marzo.

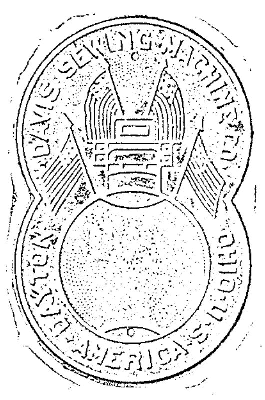
Acta Nº 47269

CROMPRACTICO

Diciembre 31 de 1914. — Julio Fevre, hijo y Cía. — Productos químicos, industriales, de la clase 1 (substituída).

v- 22 marzo.

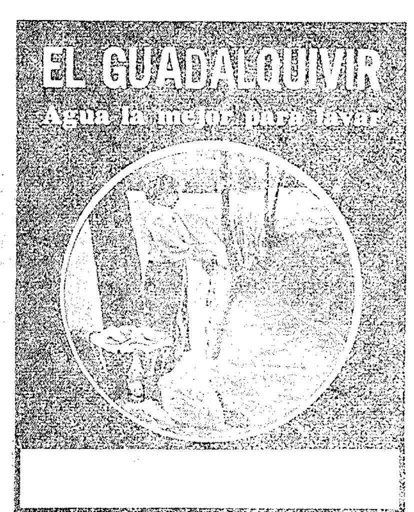
Acta Nº 49017



Septiembre 27 de 1915. — The Davis Sewing Machine Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sericultura, tonelería, de la clase 5 (modificada).

v-20 marzo.

Acta Nº 54377



Septiembre 8 de 1916. — José Pardo. — Un agua para lavar, de la clase 14 (modificada).

v-20 marzo.

Acta Nº 56117

YAGAN

Marzo 9 de 1917. — Hess, Menzies y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 marzo

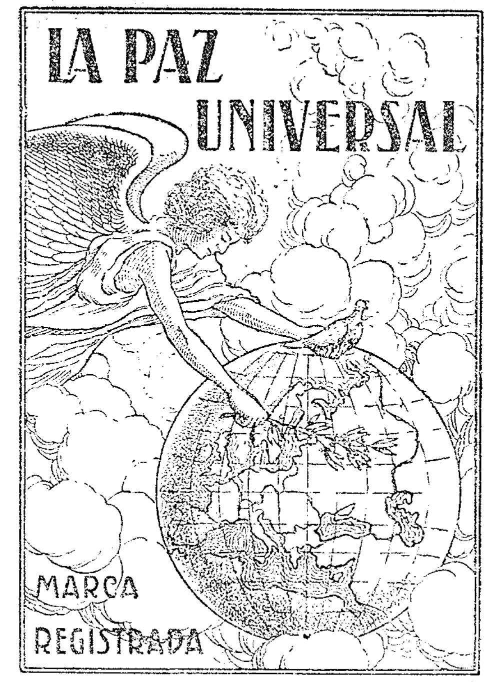
Acta Nº 56115

LACAR

Marzo 9 de 1917. — Hess, Menzies y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 marzo.

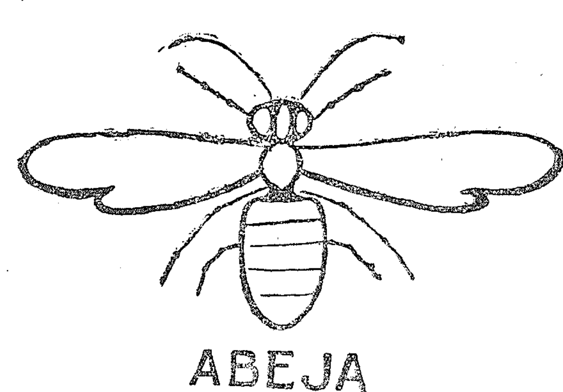
Acta Nº 51585



Febrero 14 de 1916. — García Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada).

v-20 marzo.

Acta Nº 55142

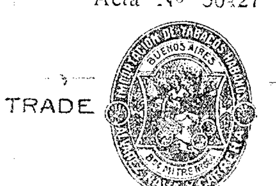


ABEJA

Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 (modificada).

v-20 marzo.

Acta Nº 56427



PISCO ARGENTINO

"GRAPPA"

CARRERA Y CÍA

UNICOS CONCESIONARIOS

BUENOS AIRES

Marzo 9 de 1917. — Juan B. Carrera. — Grappa, de la clase 23.

v-20 marzo.

Acta Nº 56426

ICHTHYOL

Marzo 9 de 1917. — Ichthyol Gesellschaft, Cordes Hermanni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 marzo.

Acta Nº 54368

ROBLE

Septiembre 8 de 1916. — Dillenius y Cía. — Para distinguir ferretería, cachillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (modificada).

v-20 marzo.

Acta Nº 56401

MATATICK

Marzo 8 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Medicamentos veterinarios, garrapaticidas y antisárnicos, de la clase 2.

v-20 marzo.

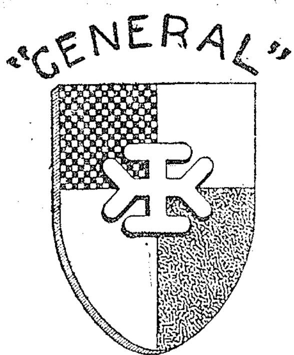
Acta Nº 56363

WILDS

Marzo 6 de 1917. — River Plate Trading Company. — Mueblería, ebanistería; decoración, tapicería, colchonería carpintería de la clase 13.

v-19 marzo.

Acta Nº 56410



Marzo 8 de 1917. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-19 marzo.

Acta Nº 56119

TIP-TOP

Marzo 9 de 1917. — Hess, Menzies y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-20 marzo.

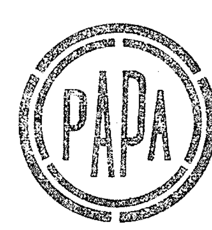
Acta Nº 56372

REVILLO

Marzo 7 de 1917. — The Oliver Typewriter Company. — Máquinas de escribir; sus partes, accesorios y cintas para las mismas; de la clase 18.

v-19 marzo.

Acta Nº 56411

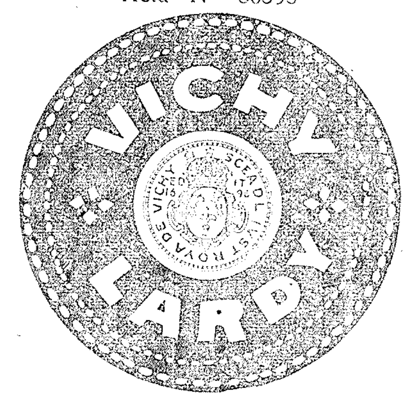


MARCA REGISTRADA

Marzo 8 de 1917. — Acuña y Cía. — Substancias alimenticias, de la clase 22.

v-19 marzo.

Acta Nº 56398



Marzo 8 de 1917. — Albert Hinzelin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-19 marzo.

Acta Nº 56373

HERCEGOVINA

Marzo 7 de 1917. — R. Klaich y Cía. — Tabacos; cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-19 marzo.

Acta Nº 56425

ICHTHYOLITE

Marzo 9 de 1917. — Ichthyol Gesellschaft, Cordes Hermanni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional